TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ALCANCE

2.1. VIGENCIAS FUTURAS

3. ANÁLISIS DEL SECTOR (CONTEXTO DEL MERCADO)

3.1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DEL SECTOR

3.1.1. Descripción del sector servicios de vigilancia y seguridad privada

3.1.2. Medios para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada

3.1.3. Modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada

3.1.4. Definición de empresas de vigilancia y seguridad privada

3.1.5. Agentes del sector vigilancia y seguridad privada

3.1.6. Asociaciones y gremios del sector vigilancia y seguridad privada

3.2. ASPECTOS GENERALES Y ECONÓMICOS

3.3. ASPECTOS TÉCNICOS

3.4. ASPECTOS REGULATORIOS

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

4.1. HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE LA DTTF

4.2. CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

5.1. PROVEEDORES IDENTIFICADOS

6. ANÁLISIS DE PRECIOS Y PRESUPUESTO OFICIAL

6.1. SONDEO DE MERCADO (COTIZACIONES CORREGIDAS)

6.2. TARIFA MÍNIMA REGULADA Y TECHO DE DICIEMBRE DE 2026

6.3. PROYECCIÓN DE 2027

6.4. FINANCIACIÓN

6.5. VERIFICACIÓN DEL RANGO DE MENOR CUANTÍA

7. REQUISITOS HABILITANTES

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

7.2. EXPERIENCIA

7.3. CAPACIDAD FINANCIERA

7.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

7.5. SOPORTE PARA FIJAR LOS INDICADORES

7.6. ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL DEL SECTOR

7.6.1. Muestra analizada

7.6.2. Metodología de establecimiento de los indicadores

7.6.3. Capacidad financiera

7.6.4. Capacidad organizacional

7.6.5. Resumen de indicadores exigidos

8. FACTORES DE EVALUACIÓN, RIESGOS Y GARANTÍAS

8.1. FACTORES DE PONDERACIÓN

8.1.1. Incentivos para personas con discapacidad y emprendimientos

8.2. MATRIZ DE RIESGOS

8.3. GARANTÍAS

8.4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

9. CONCLUSIONES

ESTUDIO DEL SECTOR SOPORTE DE LA CONTRATACION

1. OBJETO CONTRACTUAL

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CONTROL DE ACCESO, PARA LOS USUARIOS, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS, ASÍ COMO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA -DTTF.",

1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con el manual para la identificación de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente, se ha determinado que el objeto contractual se subdivide en las siguientes familias técnicas para garantizar la pluralidad de oferentes en el SECOP II.

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas) y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, a continuación, se identifican los bienes a suministrar según el tercer nivel de Clasificación de Bienes y Servicios:

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
92121500	92- Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	12-Seguridad y protección personal	15-Servicio de guardias
92121700	92- Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	12-Seguridad y protección personal	17- Servicios de sistemas de seguridad
46171600	46- Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	17- Seguridad, vigilancia y detección	16- Equipo de vigilancia y detección

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ALCANCE

De acuerdo a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio con el fin de determinar la oportunidad y conveniencia de la celebración de un contrato cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CONTROL DE ACCESO, PARA LOS USUARIOS, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS, ASÍ COMO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA -DTTF."***

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la

Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la carta política de Colombia, establece que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De conformidad con el artículo 7 de la ley 769 de 2002, “las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.”

Que la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 018 de noviembre 30 de 1988 como establecimiento público autónomo del orden municipal denominado Inspección de Tránsito Clase A de Floridablanca encargada de organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro del territorio municipal. El Ministerio de Transporte la clasifica mediante resolución 00911 de mayo 17 de 1990, como organismos de tránsito CLASE A, asignándole código No. 217.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 025 de abril 22 de 1995, se modifica apartes del Acuerdo 018 de noviembre de 1988 adquiriendo la denominación a partir de la fecha como: “DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE FLORIDABLANCA, en el mismo año Mediante Acuerdo 090 de diciembre 04 se modifican los estatutos adecuándose a la normatividad vigente y consolidando esta institución como un ente descentralizado del orden municipal, con autonomía administrativa y financiera.

Que la misión de la entidad es “La Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca es una entidad descentralizada de la orden municipal comprometida con la seguridad vial, la cultura ciudadana el medio ambiente y la prestación de servicios integrales de tránsito y transporte a través de un equipo humano competente y comprometido, aplicando tecnologías modernas que garantizan agilidad y calidad a nuestra comunidad”

Que para el cumplimiento de los fines institucionales y la prestación de los servicios a su cargo “DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA” cuenta con infraestructura inmobiliaria de carácter propio, en comodato y/o arrendamiento, entre las cuales se encuentran la SEDE ADMINISTRATIVA, SEDE CAT CAÑAVERAL Y SEDE PATIOS, sobre los cuales debe ejercer una custodia y vigilancia especial acudiendo a una empresa especializada que preste el servicio de seguridad y vigilancia en el marco de la reglamentación vigente, que proteja los bienes de actos delictivos que puedan ser realizados en su contra. Tal empresa debe prestar el servicio de vigilancia, seguridad privada y custodia de los bienes muebles e inmuebles, así como la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes en las diferentes sedes de la Entidad.

Que el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario” prevé como deberes de todo servidor público, entre otros: “(…) 6. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo,

cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. (…) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. 23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. (…)"

Que el artículo 62 ibidem establece como falta gravísima relacionada con la moralidad pública "(…) 1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales (…)"

Que, en virtud de las consideraciones antes expuestas, la entidad tuvo la necesidad de implementar medidas para prestar el servicio de vigilancia y seguridad para todos los muebles e inmuebles que se pueden ver afectados y vulnerados por circunstancias de inseguridad y consecuente pérdida de los bienes.

Que la Entidad no cuenta con los medios para brindar por su propia cuenta un nivel de seguridad óptimo, ni contar con el personal suficiente que realice las labores de vigilancia, aunado a que, conforme lo dispuesto en circular externa de la SUPERVIGILANCIA 20167000000625 recordó a las entidades públicas que quienes contraten dichos servicios con empresas que no tengan licencia de funcionamiento, o que la misma esté vencida, serán sancionados con multas que oscilan entre los 20 y 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Adicionalmente advirtió que ninguna entidad del Estado podrá prestar de manera directa servicios de seguridad privada sin estar autorizada para ello por la superintendencia a través de un permiso previamente expedido. También les indicó que está prohibido vincular mediante contrato de trabajo, prestación de servicio de apoyo a la gestión, convenios de asociatividad con entidades sin ánimo de lucro u otras, similares servicios de conserjes, vigilantes, logística, conductor-escolta, escolta, portero o similares, con o sin armas, cualquiera sea el medio o modalidades, cuyo fin se enmarque en las actividades propias de la vigilancia.

Las entidades públicas del nivel central o descentralizado que contraten o presten el servicio de vigilancia de manera directa sin contar con un permiso estarían incursas en una conducta ilegal y podrían incurrir en responsabilidad administrativa, razón por la cual se hace indispensable adelantar el proceso de contratación que permita seleccionar al contratista idóneo, que prestará los servicios de vigilancia y seguridad privada, acorde con lo señalado en la normatividad vigente.

Que teniendo en cuenta que el servicio demandado está sujeto al régimen de tarifas expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se debe acatar lo establecido en la "Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025". Circular mediante la cual se establecen las tarifas mínimas que están vigentes para toda la vigencia 2026 para la prestación de servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino. Así pues, cualquier desconocimiento a la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, afectaría derechos Constitucionales de nivel superior y por tanto, alteraría jurídicamente

cualquier prestación y contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada considerándose irregular

Conforme lo anterior, resulta necesario desarrollar oportunamente la gestión contractual que permita al Municipio cumplir con los postulados antes enunciados y garantizar la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato que se encuentra actualmente en ejecución.

2.1. VIGENCIAS FUTURAS

Conviene referir también que, para efectos de financiar la ejecución contractual durante la vigencia fiscal 2026, incluyendo afectación de recursos de la vigencia fiscal 2027, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables, se adelantan las actuaciones administrativas y presupuestales correspondientes, ante el Concejo Municipal con el fin de solicitar la Autorización para que el Director de Tránsito y Transporte de Floridablanca asuma compromisos de vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia 2027, conforme los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003, Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio Floridablanca aprobado por el Acuerdo 026 del año 2019 y las demás normas que regulan la materia.

En cumplimiento de las exigencias relacionadas con la financiación de vigencias futuras ordinarias, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 establece, entre otros requisitos, que en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas debe existir una apropiación mínima del quince por ciento (15 %) de las vigencias futuras solicitadas. En atención a dicho parámetro, la Dirección Administrativa y Financiera expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2026-0338 por valor de TREINTA Y DOS MILLONES UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($32.001.364), suma que equivale al 18,56 % de las vigencias futuras solicitadas para 2027 (CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS, $172.439.350) y al 15,65 % del valor total del contrato ($204.440.714). Este respaldo presupuestal constituye un componente de la planeación financiera del proceso, sin perjuicio del cumplimiento previo de las autorizaciones y demás requisitos legales exigibles para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras.

Así las cosas, el proceso contractual se adelantará durante la vigencia 2026, supeditando la expedición del acto administrativo de apertura, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, a la aprobación previa de las vigencias futuras ordinarias por parte del Concejo Municipal de Floridablanca, mediante la autorización correspondiente para asumir compromisos con cargo al presupuesto de la vigencia 2027.

En este sentido, se precisa que las actuaciones preparatorias y la publicación del proyecto de pliego de condiciones no generan obligación de dar apertura al proceso de selección, conforme a lo dispuesto expresamente en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, la continuidad del trámite estará condicionada al cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales exigibles, garantizando los principios de planeación, legalidad y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR (CONTEXTO DEL MERCADO)

La vigilancia privada es un mercado de economía regulada: la Supervigilancia fija una tarifa mínima en salarios mínimos, de modo que el precio del contrato depende sobre todo del SMMLV y de la reforma laboral, no de la competencia entre oferentes. Para un contrato con vigencias futuras que cubra 2027, la tarifa mínima sube a 10,38 SMMLV desde el 1 de julio de 2027.

3.1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DEL SECTOR

De acuerdo con el informe de gestión de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada[1]de la vigencia 2023. El servicio de vigilancia privada surge en la década de los 50 como medio de protección de los bancos contra la delincuencia común, este servicio se extendió a los sectores residencial e industrial por medio de la figura de la celaduría. En el decenio siguiente se crean las primeras empresas de vigilancia y seguridad privada, estableciendo estándares en la calidad de los servicios. El control de las empresas de este nuevo sector estuvo a cargo inicialmente de la Policía Nacional mediante Decreto 1667 de 1996; posteriormente, mediante el Decreto 1355 de 1970 se otorgó la facultad de conceder permisos de funcionamiento a esta misma Entidad. La expedición de licencias de funcionamiento pasó a ser parte de las funciones del Ministerio de Defensa Nacional, esto a partir del Decreto 2347 de 1971, esto con un concepto favorable previo de la Dirección Policía Nacional.

Mediante la Ley 62 de 1993 se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como una Entidad adscrita al Ministerio de Defensa que está encargada de ejercer "…control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con lo establecido en la ley". 1La Supervigilancia recoge las funciones de control e inspección adjudicadas en años anteriores a la Policía Nacional y al Ministerio de Defensa. Una vez creada la Entidad de control, y en uso de las facultades extraordinarias, el Gobierno Nacional expidió en febrero de 1994 el Decreto Ley 356 de 1994, estableciendo el marco legal que rige el sector hasta la fecha. En términos generales el citado Decreto establece:
Los diferentes tipos de servicios de vigilancia y seguridad privada como son las empresas y cooperativas de vigilancia privada, los departamentos de seguridad, los servicios de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, las empresas blindadoras de vehículos, los servicios de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, los servicios especiales, los servicios comunitarios de seguridad privada, la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para la vigilancia y seguridad privada.
Para cada uno de los anteriores, la norma determina los requisitos necesarios para su constitución y licenciamiento, señala los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio; así mismo fija las modalidades y los medios para la prestación del servicio (humano, armado, medio canino, medio tecnológico) así mismo establece las diferentes modalidades para la prestación y operación del servicio. (fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías transporte de valores) y determina el régimen sancionatorio.

[1] Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Informe de Gestión 2023. Disponible en: https://www.supervigilancia.gov.co/informe-de-gestion-2023-4-7-1-informe-de-gestion

3.1.1. Descripción del sector servicios de vigilancia y seguridad privada

El artículo 2 del Decreto 356 de 1994 define los servicios de vigilancia y seguridad privada como: Las actividades de que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

3.1.2. Medios para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada

Artículo 5 del Decreto 356 de 1994:
Los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

3.1.3. Modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada

El artículo 6 del Decreto 356 de 1994:

> *Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán autorizarse en cuatro (4) modalidades:*
>
> *1. Vigilancia fija. Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.*
>
> *2. Vigilancia móvil. Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección personal, bines muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.*
>
> *3. Escolta. Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento.*
>
> *4. Transporte de valores. Es el servicio de vigilancia y seguridad privada que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas.*

3.1.4. Definición de empresas de vigilancia y seguridad privada

El artículo 7 del Decreto 356 de 1994 define empresa de vigilancia como:

> *La sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 6 de este Decreto*.

PARÁGRAFO 1º.- Las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en los términos de este artículo, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios estos servicios conexos, como los de asesoría o investigación en seguridad.

PARÁGRAFO 2º.- Las empresas constituidas con anterioridad a la publicación del presente Decreto podrán conservar su naturaleza jurídica sin perjuicio de lo establecido en este artículo.

3.1.5. Agentes del sector vigilancia y seguridad privada

- Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Empresas prestadoras del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada
- Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada.

Aunado a lo anterior, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada[2]establece que las siguientes entidades integran el sector seguridad y vigilancia privada:

- Entidades Industriales: Cotecmar, INDUMIL, CIAC, CODALTEC
- Comerciales: Policía Nacional de Colombia y la Agencia logística de las Fuerzas Militares
- Hotelería y turismo: Circulo de suboficiales, Club Militar, Sociedad Hotelaria Tequendama, Satena
- Servicios sociales: hospital militar central, Cajahonor, Instituto de casa fiscales del ejercito
- Servicio al retirado: casa de sueldos de retiro de la Policía Nacional
- Apoyo a la seguridad: Defensa Civil de Colombia.

3.1.6. Asociaciones y gremios del sector vigilancia y seguridad privada

En la página de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada[3]se definen los gremios del sector así:

- Asociación Nacional de Seguridad Privada - ANDEVIP
- Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada y empresas de servicios afines - FECOLSEP
- Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad - ACES
- Asociación Colombiana de Escuelas de Capacitación en Seguridad Privada - ACASEP
- Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada - CONASEGUR
- Cámara Colombiana de la Seguridad Privada - CCS
- Asociación de Empresas Colombianas de Seguridad - ECOS
- Confederación Nacional del Gremio de Vigilancia Privada - CONFEVIP

[2] Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Grupo Social y Empresarial de la Defensa (GSED). Disponible en: https://www.supervigilancia.gov.co/grupo-social-y-empresarial-de-defensa-gsed-8-3

[3] Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 1.7 Agremiaciones o asociaciones. Disponible en: https://www.supervigilancia.gov.co/1-7-agremiaciones-o-asociaciones

3.2. ASPECTOS GENERALES Y ECONÓMICOS

De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la ANCP – Colombia Compra Eficiente (versión 2025, numeral 5.2.1), el análisis del sector debe revisar el contexto económico, los agentes del mercado y las variables que afectan el abastecimiento o los precios, como la inflación y la variación del SMMLV.[4]

3.2.1. Producto interno bruto (PIB)

Comportamiento de la economía colombiana (PIB): en 2025 el PIB creció 2,6 % frente a 2024, por debajo de lo que esperaba el mercado, y el cuarto trimestre cerró con 2,3 %.[5] En 2026 la economía se aceleró: en el segundo trimestre el PIB creció 3,5 % anual y 1,3 % frente al primer trimestre, y el primer semestre acumula 2,9 %.[6]

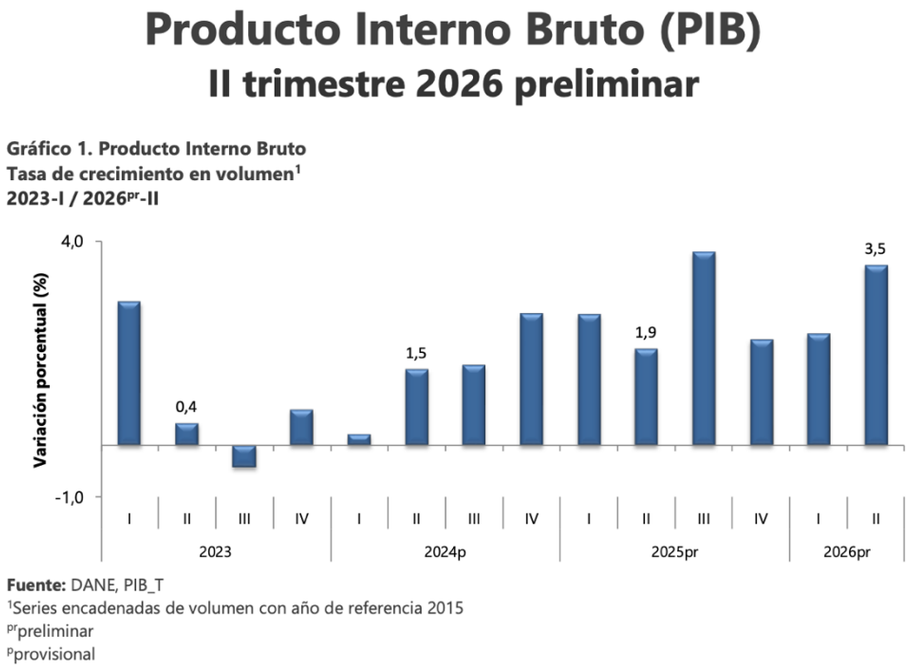


Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026[pr]-II

Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

La vigilancia privada corresponde a las clases CIIU Rev. 4 A.C. 8010 (actividades de seguridad privada) y 8020 (actividades de servicios de sistemas de seguridad, que incluye el monitoreo de alarmas y CCTV). En las cuentas nacionales del DANE estas actividades hacen parte de la rama "Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo".

[4] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (2025). Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, versión 3, numeral 5.2.1. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf
[5] Valora Analitik (16 de febrero de 2026). PIB de Colombia creció 2,6 % en 2025, por debajo de lo esperado por el mercado y el Gobierno (datos del DANE). Disponible en: https://www.valoraanalitik.com/ahora-pib-de-colombia-crecio-26-en-2025-por-debajo-de-lo-esperado-por-el-mercado/
[6] DANE (2026). Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB), II trimestre de 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf

3.2.2. Encuesta Mensual de Servicios: empleo, seguridad e investigación privada

Variación anual: enero 2026p / enero 2025
En enero de 2026, los servicios de actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios registraron un crecimiento de 21,4% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 1,1% y los salarios registraron un incremento de 16,1%, en comparación con enero de 2025.[7]

Tabla 5. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
Total nacional
Enero 2026ᵖ

Índice (ene 2023-ene 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**21,4**	
	Ingresos por servicios prestados	21,5	21,4
	Ingresos por venta de mercancías	-0,4	-0,0
	Otros ingresos operacionales	36,5	0,0
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total**	**1,1**	
	Permanente	5,7	0,9
	Temporal directo	1,2	0,5
	Agencias	21,7	0,3
	En misión	-1,2	-0,5
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**16,1**	
	Salarios personal permanente	15,7	5,8
	Salarios temporal directo	19,4	6,0
	Salarios personal en misión	13,3	4,3

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2025, en enero de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 21,4%, que se explica por el incremento de 21,5% en los ingresos por servicios y de 36,5% en otros ingresos operacionales. Por su parte, la venta de mercancías registró una disminución de 0,4%.

En enero de 2026 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 1,1%, en comparación con enero de 2025, que se explica por el incremento de 5,7% en el personal permanente, de 1,2% en el personal temporal directo y de 21,7% en el personal contratado a través de agencias. En contraste, el personal en misión presentó una disminución de 1,2%.

Mientras que, los salarios en enero de 2026 presentaron un aumento de 16,1%, en comparación con enero de 2025, que se explica por el incremento de 19,4% en los salarios del personal temporal
directo, de 15,7% en los salarios del personal permanente y de 13,3% en los salarios del personal en misión.

[7] DANE (2026). Boletín técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS), enero de 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-ene2026.pdf

3.2.3. Estructura del mercado y tendencias

Principales empresas del mercado nacional por ingresos de 2024 se destacan Vigilancia y Seguridad Ltda. (cerca de $1,09 billones), G4S Secure Solutions ($506.567 millones), Fortox ($447.965 millones), Prosegur ($443.371 millones) y Seguridad Superior ($428.973 millones) . Se trata de un mercado con muchos oferentes pequeños y medianos y un grupo reducido de empresas grandes de alcance nacional.[8]

La nómina es el componente dominante. Por eso cada alza del SMMLV, de los recargos o de la reducción de jornada se traslada casi completa a la tarifa.

Las empresas combinan vigilancia humana con medios tecnológicos (monitoreo, alarmas, CCTV, analítica de video) para contener el costo laboral. Las empresas grandes avanzan hacia modelos de “seguridad híbrida” y las pequeñas siguen dependiendo del guarda con radio y minuta. Esta tendencia coincide con el ítem de monitoreo tecnológico que exige la DTTF.

En Santander hay oferta suficiente para el objeto del proceso: 30 proveedores con domicilio en el departamento suscribieron 436 contratos en la clase 921215 desde 2020.

3.2.4. Salario mínimo e inflación

Para el análisis financiero del estudio, se consideran los siguientes indicadores macroeconómicos e insumos de referencia:

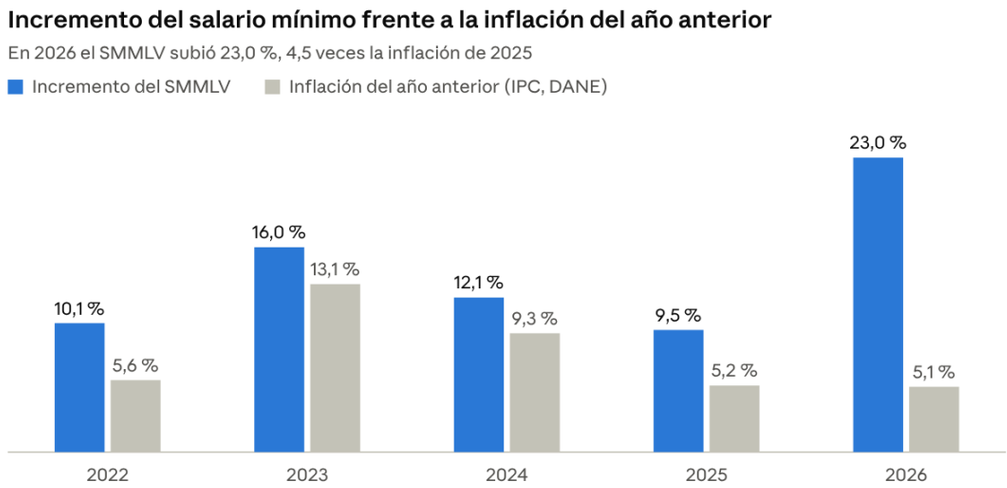
Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV 2026): Se ubica en $1.750.905, representando un incremento del +23 %; Auxilio de Transporte 2026: Fijado en $249.095; Inflación Anual 2025: Registró un acumulado del 5,10 % a diciembre de 2025; Inflación Anual: Registra una variación del 6,29 % a corte de septiembre de 2026; Proyección SMMLV 2027: Por definir (se fija en dic. 2026)

La economía crece a un ritmo moderado y el sector tiene oferta suficiente, de modo que el riesgo principal del presupuesto no es la escasez de proveedores sino el costo laboral. En 2026 el SMMLV subió 23 %, 4,5 veces la inflación de 2025, y la inflación anual pasó de 5,10 % en diciembre de 2025 a 6,29 % en septiembre de 2026 . Como la tarifa mínima se expresa en SMMLV, el valor de 2027 dependerá directamente del incremento que se decrete en diciembre de 2026.[9]

[8] La República (16 de abril de 2026). Empresas de vigilancia que no implementen herramientas tecnológicas desaparecerán. Disponible en: https://www.larepublica.co/empresas/empresas-de-vigilancia-que-no-implimente-herramientas-tecnologicas-desapareceran-4371541

[9] DANE (2026). Comunicado de prensa Índice de Precios al Consumidor (IPC), septiembre de 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2026/press-IPC-sep2026.pdf

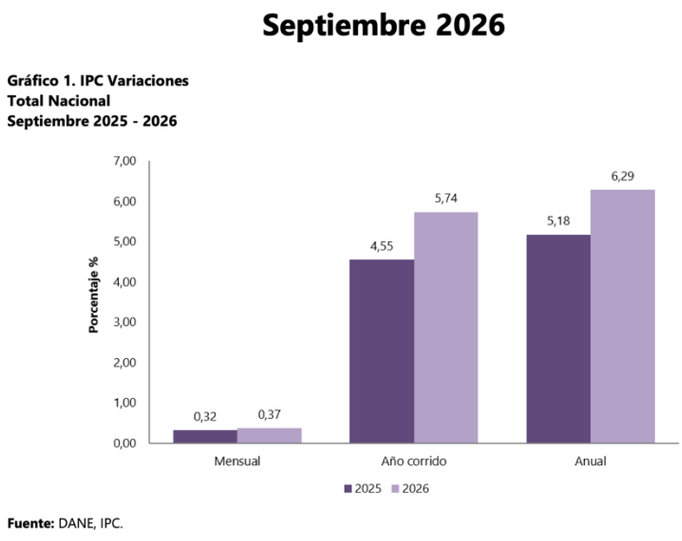
El decreto del SMMLV 2026 tiene demandas de nulidad ante el Consejo de Estado. Según el Ministerio del Trabajo, eso no suspende su aplicación[10], pero es un riesgo a registrar en la matriz.



Gráfica 1. Incremento del SMMLV frente a la inflación del año anterior. Fuente: SMMLV, Blu Radio y Portafolio; inflación anual a diciembre, DANE.

El alza del SMMLV en 2026 se separó de la inflación más que en cualquier año reciente. Por eso el costo de los puestos humanos subió por encima del IPC y lo seguirá haciendo en 2027.

3.2.5. Índice de precios al consumidor (IPC)



Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

[10] Portafolio (octubre de 2026). Salario mínimo de 2026 sigue en $1.750.905 y Gobierno descarta devolución de dinero a trabajadores. Disponible en: https://www.portafolio.co/economia/gobierno/salario-minimo-de-2026-sigue-en-1-750-905-y-gobierno-descarta-devolucion-de-dinero-a-trabajadores-504218

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026[11], dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,39	0,06	1,43	0,06
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,18	0,03	0,78	0,15
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,37	0,37
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,31	0,10	0,31	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,20	0,02	0,28	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,07	0,02	0,23	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,11	0,01	0,13	0,02
Salud	1,71	0,60	0,01	0,12	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,10	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,05	0,00
Información y comunicación	4,33	1,43	0,04	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,16	0,00	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,37%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación, las cuales aportaron 0,30 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En septiembre de 2026 en comparación con agosto de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,47%), hortalizas y legumbres frescas (9,10%), arriendo efectivo (0,46%), papas (7,29%), educación preescolar y básica primaria (2,09%), tomate (10,47%), educación secundaria (2,43%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (12,25%), carne de res y derivados (0,74%) y huevos (2,29%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: vehículo particular nuevo o usado (-1,05%), legumbres secas (-2,49%), gas (-0,51%), café y productos a base de café (-1,21%) y artículos en oro, plata y piedras preciosas y su reparación (-2,91%).

[11] DANE (2026). Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC), septiembre de 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2026/bol-IPC-sep2026.pdf

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Septiembre 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,47	0,06
Hortalizas y legumbres frescas	9,10	0,05
Arriendo efectivo	0,46	0,04
Papas	7,29	0,03
Educación preescolar y básica primaria	2,09	0,03
Tomate	10,47	0,03
Educación secundaria	2,43	0,03
Transporte de pasajeros y equipaje en avión	12,25	0,02
Carne de res y derivados	0,74	0,02
Huevos	2,29	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN AÑO CORRIDO DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - septiembre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,74%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (8,00%), Educación (7,43%), Restaurantes y hoteles (7,40%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,51%) y, por último, Salud (5,86%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,94%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,84%), Bienes y servicios diversos (4,45%), Transporte (4,39%), Información y comunicación (4,08%), Recreación y cultura (3,49%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,66%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,31	1,18	8,00	1,50
Educación	4,41	7,30	0,29	7,43	0,30
Restaurantes y hoteles	9,43	5,90	0,65	7,40	0,84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,08	0,12	6,51	0,26
Salud	1,71	5,28	0,09	5,86	0,10
TOTAL	100,00	4,55	4,55	5,74	5,74
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,97	1,24	4,94	1,54
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,15	0,09	4,84	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	3,80	0,20	4,45	0,23
Transporte	12,93	4,47	0,60	4,39	0,59
Información y comunicación	4,33	0,86	0,02	4,08	0,11
Recreación y cultura	3,79	0,46	0,01	3,49	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,67	0,05	2,66	0,08

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - septiembre), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,77 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En septiembre de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,49%), arriendo imputado (4,13%), transporte urbano (10,44%), arriendo efectivo (4,21%), frutas frescas (29,25%), carne de res y derivados (11,25%), electricidad (7,24%), papas (67,70%), servicios relacionados con la copropiedad (16,96%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,00%). Las mayores contribuciones negativas a la variación se ubicaron en: vehículo particular nuevo o usado (-3,43%), plátanos (-12,24%), legumbres secas (-10,41%), carne de cerdo y derivados (-5,39%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas (-18,28%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Septiembre 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,49	0,57
Arriendo imputado	4,13	0,53
Transporte urbano	10,44	0,50
Arriendo efectivo	4,21	0,39
Frutas frescas	29,25	0,38
Carne de res y derivados	11,25	0,28
Electricidad	7,24	0,25
Papas	67,70	0,21
Servicios relacionados con la copropiedad	16,96	0,21
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,00	0,17

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 6,29% en comparación con septiembre de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,44%), Salud (7,79%), Educación (7,49%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,75%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,74%) se ubicaron por encima del promedio nacional. Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (6,05%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), Bienes y servicios diversos (5,63%), Transporte (5,27%), Recreación y cultura (4,91%), Información y comunicación (4,45%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,47	0,82	9,44	1,06
Salud	1,71	5,99	0,10	7,79	0,13
Educación	4,41	7,29	0,29	7,49	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,32	0,13	6,75	0,27
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,21	1,17	6,74	1,28
TOTAL	100,00	5,18	5,18	6,29	6,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	6,38	0,11	6,05	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,84	1,51	5,74	1,78
Bienes y servicios diversos	5,36	4,43	0,23	5,63	0,29
Transporte	12,93	5,05	0,68	5,27	0,71
Recreación y cultura	3,79	1,74	0,06	4,91	0,15
Información y comunicación	4,33	0,55	0,01	4,45	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,15	0,07	3,12	0,09

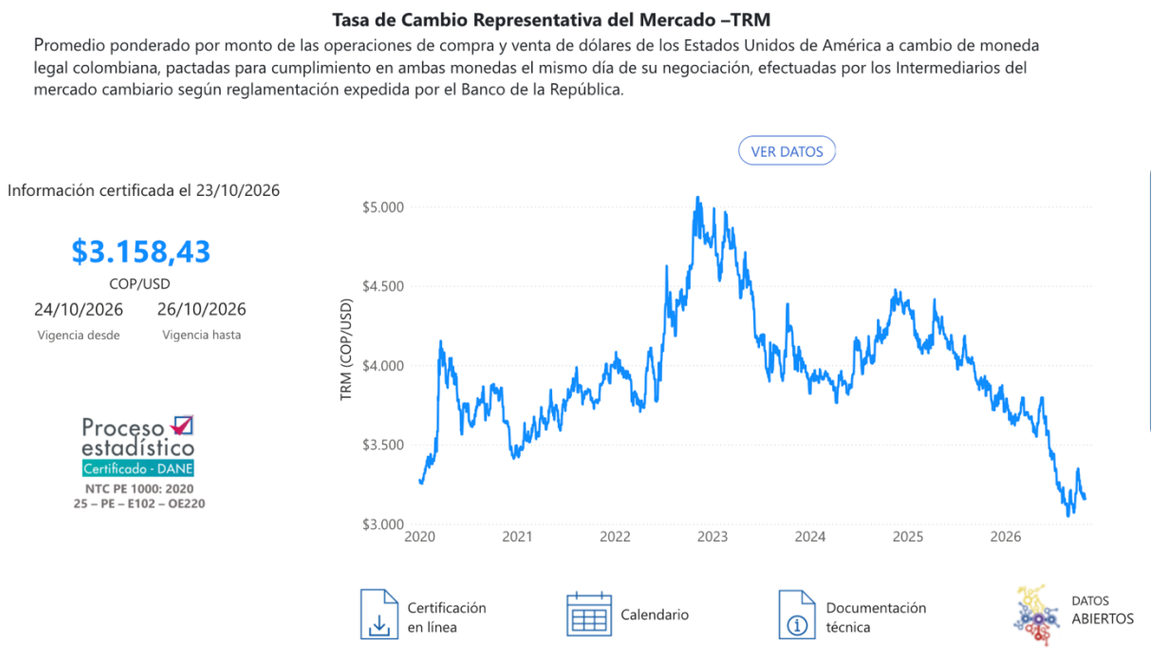
Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 5,13 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

3.2.6. Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)

La TRM solo incide en el componente de monitoreo tecnológico (cámaras, grabadores DVR, discos duros y monitores, en su mayoría importados), que representa cerca del 8 % del valor mensual del contrato. El 26 de octubre de 2026 la TRM se ubicó en $3.158,43 por dólar, frente a $3.858,63 un año antes (−18,1 %) y $3.757,08 al cierre de 2025 (Superintendencia Financiera de Colombia, datos abiertos). La apreciación del peso abarata los equipos, de modo que el riesgo cambiario sobre el presupuesto es bajo y no requiere un ajuste específico.[12]

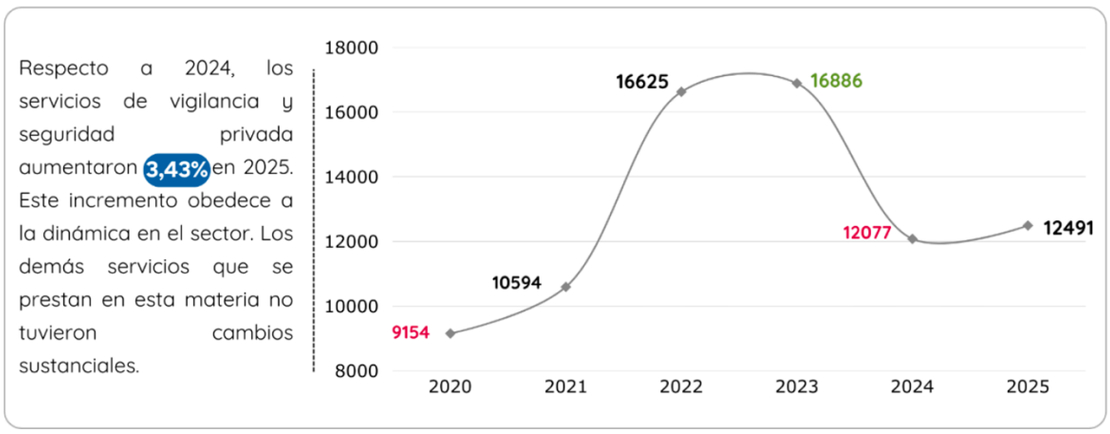
[12] Superintendencia Financiera de Colombia. Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), datos abiertos, consulta del 26 de octubre de 2026. Disponible en: https://www.datos.gov.co/resource/32sa-8pi3.json



3.2.7. Evolución de los servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia

La Delegatura para la Operación de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada, es la encargada de otorgar los permisos de estado para que los servicios de vigilancia y seguridad privada puedan operar en todo el territorio nacional, en la siguiente gráfica se puede observar la evolución de estos servicios de vigilancia desde el año 2020 a 2025.[13]

Figura 1. *Evolución de servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia*



Fuente: Supervigilancia - Delegada para la Operación - Actualizado a 31-12-2025

[13] Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Servicios autorizados. Disponible en: https://www.supervigilancia.gov.co/servicios-autorizados

A continuación, se describen la cantidad de servicios de vigilancia de acuerdo con el permiso de estado otorgado.

Tabla 1 *Distribución de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada*

N.	Servicios de vigilancia /remunerada	No	% servicios	% total servicios
1	Empresas de vigilancia con armas	752	70%	70%
2	Empresas de vigilancia sin armas	62	6%	6%
3	Cooperativas con armas	45	4%	4%
4	Transportadoras de valores	12	1%	1%
5	Escuelas de capacitación	95	9%	9%
6	Empresas asesoras	19	2%	2%
7	Empresas blindadoras	43	4%	4%
8	Empresas arrendadoras	52	5%	5%
	Total de vigilancia privada remunerada	**1077**	**100%**	**100%**

N.	Esquemas de autoprotección	No	% esquemas	% total servicios

3.2.8. Indicadores económicos del sector servicios

La información que se presenta a continuación fue obtenida del Boletín Técnico de la Encuesta Mensual del Sector Servicios publicada por el Departamento Nacional de Estadísticas[14]

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (agosto 2026 / agosto 2025)p

En agosto de 2026, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2025.

[14] DANE (2026). Boletín técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS), agosto de 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-ago2026.pdf

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto (2026/2025)ᵖ

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-1,7	-2,0	0,0	0,2
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	1,0	3,2	-0,0	-2,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	1,6	1,5	0,6	-0,5
J	División 58	Actividades de edición	22,2	-4,1	0,5	25,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	27,7	6,1	16,8	4,9
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-7,1	-11,1	-0,1	4,1
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,1	2,2	-2,6	-0,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	14,5	13,2	1,3	-0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	14,4	14,4	-0,2	0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,6	3,8	-0,1	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	-0,04	-0,03	-0,01	-0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,3	17,4	0,0	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-3,0	-3,0	0,0	-0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-8,4	-7,9	0,0	-0,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,1	5,3	0,0	-0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,1	5,2	-0,1	-0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,2	1,1	0,3	-0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	0,6	-1,2	0,8	1,1

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (agosto 2026 / agosto 2025)p

En agosto de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con agosto de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto (2026/2025)ᵖ

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,1	1,9	-2,8	2,0	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-8,8	-0,3	-2,5	-6,0	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,4	-0,3	-1,3	0,2	
J	División 58	Actividades de edición	-14,1	-8,9	-3,1	-2,2	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,1	0,1	0,1	1,8	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-2,2	-1,8	0,6	-1,0	
J	División 61	Telecomunicaciones	-11,4	-8,2	-1,0	-2,2	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,7	2,2	-1,1	-0,3	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,8	0,1	-0,4	-1,5	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,1	-0,3	-2,3	-0,4	
M	Clase 7310	Publicidad	-6,9	-1,5	-6,2	0,8	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-2,4	0,0	-0,3	0,2	-2,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-12,3	-9,6	-2,7	0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-17,9	-5,0	-11,5	-1,5	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1,7	-0,1	-1,2	-0,1	-0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-0,02	1,1	-0,3	-0,8	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,9	-1,1	0,8	-0,6	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,1	-0,6	-0,5	0,0	

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (agosto 2026 / agosto 2025)p

En agosto de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con agosto de 2025.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto (2026/2025)p

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,0	6,6	6,4	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	17,8	10,7	7,0	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	18,1	11,1	7,0	
J	División 58	Actividades de edición	5,9	2,4	3,5	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	16,1	12,4	3,6	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	10,9	5,2	5,7	
J	División 61	Telecomunicaciones	10,3	7,3	3,0	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	3,5	1,7	1,8	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,2	4,4	4,8	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,1	3,4	4,7	
M	Clase 7310	Publicidad	5,5	5,1	0,3	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	20,8	6,8	8,9	5,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	9,4	3,3	6,1	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	21,7	12,3	9,4	
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,0	0,6	0,8	5,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,3	4,2	5,0	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,6	3,5	6,2	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	16,2	7,2	9,0	

Fuente: DANE, EMS.

3.3. ASPECTOS TÉCNICOS

Se prestará el servicio de la vigilancia y seguridad privada en los bienes muebles e inmuebles en la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca en las siguientes condiciones:

FICHA TÉCNICA SERVICIOS DE VIGILANCIA			
ITEM	**NOMBRE DEL PUESTO**	**MODALIDAD DE SERVICIO**	**CANTIDAD DE SERVICIOS**
1	SEDE ADMINISTRATIVA Calle 9 No. 8-14 Floridablanca	SERVICIO DE 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN ARMA	1
2	SEDE PATIOS Transversal metropolitana No. 47-36, Lote N.2 Barrio el Carmen	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA	1
3	SEDE ADMINISTRATIVA Calle 9 No. 8-14 Floridablanca SEDE PATIOS Transversal metropolitana No. 47-36, Lote N.2 Barrio el Carmen SEDE CAÑAVERAL Carrera 26B No. 35-18	SERVICIO DE MONITOREO TECNOLÓGICO INCLUYE LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS Y MONITOREO DE TRES PUNTOS DE SERVICIO	1
TOTAL SERVICIOS			**3**

Adicional, se presentará el SERVICIO DE MONITOREO TECNOLÓGICO INCLUYE LA INSTALACION DE CÁMARAS Y MONITOREO DE TRES PUNTOS DE SERVICIO que constan de dispositivos y

equipos electrónicos que permiten realizar visualización, registro, administración, verificación, control y seguimiento de las señales de video e imágenes en tiempo real tales como cámaras, grabadores, medios de transmisión y demás., de la siguiente manera:

FICHA TÉCNICA MEDIOS TECNOLÓGICOS				
ITEM	**SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**CANTIDAD DE SERVICIOS**	**LUGAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
1	CÁMARA DE VIGILANCIA	Cámara de vigilancia con un lente de 2.8 mm Mínimo. Gran Angular de 1080P	1	SEDE ADMINISTRATIVA Calle 9 No. 8-14 Floridablanca
2	MONITOR CCTV	Instalación de monitor de 43" para seguimiento de cámaras de vigilancia con sistema de respaldo de energía UPS para el equipo.	1	SEDE ADMINISTRATIVA Calle 9 No. 8-14 Floridablanca
3	LECTOR DE CÉDULAS COLOMBIANAS CON COMPUTADOR DE ESCRITORIO	Lector de código de barras para cédulas de ciudadanía colombiana, conectado a computador de escritorio con software de control de visitantes	1	SEDE ADMINISTRATIVA Calle 9 No. 8-14 Floridablanca
4	DISCO DURO	Disco duro de 4TB para almacenar videovigilancia	1	SEDE ADMINISTRATIVA Calle 9 No. 8-14 Floridablanca
5	CÁMARA DE VIGILANCIA	Cámara de vigilancia tipo bala metálica 1080P, gran angular de 106"mínimo. Tipo exterior. Incluye instalación con cableado externo tipo UTP, aproximadamente 55 metros y cable DROC para sistema eléctrico aproximadamente 40 metros c/u	15	SEDE PATIOS Transversal metropolitana No. 47-36, Lote N.2 Barrio el Carmen
6	DVR	DVR mínimo de 16 canales con bahía de disco duro y salida de video Full HD para conexión de cámaras de la entidad y cámaras de alquiler	1	SEDE PATIOS Transversal metropolitana No. 47-36, Lote N.2 Barrio el Carmen
7	MONITOR CCTV	Instalación de monitor de 43" para seguimiento de cámaras de vigilancia con sistema de respaldo de energía UPS para el equipo.	1	SEDE PATIOS Transversal metropolitana No. 47-36, Lote N.2 Barrio el Carmen
8	DISCO DURO	Disco duro de 4TB para almacenar videovigilancia	1	SEDE PATIOS Transversal metropolitana No. 47-36, Lote N.2 Barrio el Carmen
9	CÁMARA FOTOGRÁFICA	Cámara fotográfica para control de acceso y salida de vehículos mínimo de 24 megapíxeles con memoria extensible con conexión de USB.	1	SEDE PATIOS Transversal metropolitana No. 47-36, Lote N.2 Barrio el Carmen
10	MONITOR CCTV	Instalación de monitor de 43" para seguimiento de cámaras de vigilancia	1	SEDE CAÑAVERAL Carrera 26B No. 35-18
11	CÁMARA DE VIGILANCIA	CÁMARA 4 EN 1 1/2,7" CMOS 1080P TIPO BALAPLASTICA LENTE 2,8MM FOV 103° DWDR IR 20MIP67	5	SEDE ADMINISTRATIVA Calle 9 No. 8-14 Floridablanca
12	ALQUILER DE DISCO DURO	Disco duro de 2.0 TB	1	SEDE ADMINISTRATIVA Calle 9 No. 8-14 Floridablanca
13	DVR	DVR mínimo de 16 canales con bahía de disco duro y salida de video Full HD para conexión de cámaras de la entidad y cámaras de alquiler	1	SEDE ADMINISTRATIVA Calle 9 No. 8-14 Floridablanca
14	CÁMARA DE VIGILANCIA	CÁMARA 4 EN 1 1/2,7" CMOS 1080P TIPO BALAPLASTICA LENTE 2,8MM FOV 103° DWDR IR 20MIP67	6	SEDE PATIOS Transversal metropolitana No. 47-36, Lote N.2 Barrio el Carmen
15	DISCO DURO	Disco duro de 4.0 TB	1	SEDE PATIOS Transversal

				metropolitana No. 47-36, Lote N.2 Barrio el Carmen
16	MONITOR CCTV	Instalación de monitor de 43" para seguimiento de cámaras de vigilancia con sistema de respaldo de energía UPS para el equipo.	1	SEDE CAÑAVERAL Carrera 26B No. 35-18
17	ALQUILER DISCO DURO	Disco duro de 2TB para almacenar videovigilancia	1	SEDE CAÑAVERAL Carrera 26B No. 35-18
18	DVR	DVR mínimo de 16 canales con bahía de disco duro y salida de video Full HD para conexión de cámaras de la entidad y cámaras de alquiler	1	SEDE CAÑAVERAL Carrera 26B No. 35-18
19	CÁMARA DE VIGILANCIA	CAMARA 4 EN 1 1/2,7" CMOS 1080P TIPO BALAPLASTICA LENTE 2,8MM FOV 103° DWDR IR 20MIP67	7	SEDE CAÑAVERAL Carrera 26B No. 35-18
20	CÁMARA DE VIGILANCIA	CÁMARA 4 EN 1 1/2,7" CMOS 1080P TIPO BALAPLASTICA LENTE 2,8MM FOV 103° DWDR IR 20MIP67	5	SEDE ADMINISTRATIVA Calle 9 No. 8-14 Floridablanca
21	MONITOREO DE ALARMAS	Servicio de instalación, mantenimiento y Monitoreo de alarma para la sede principal. (Incluye Magnéticos, sensores de movimiento, fuente, teclado, panel, batería, etc.)	1	SEDE ADMINISTRATIVA Calle 9 No. 8-14 Floridablanca

3.4. ASPECTOS REGULATORIOS

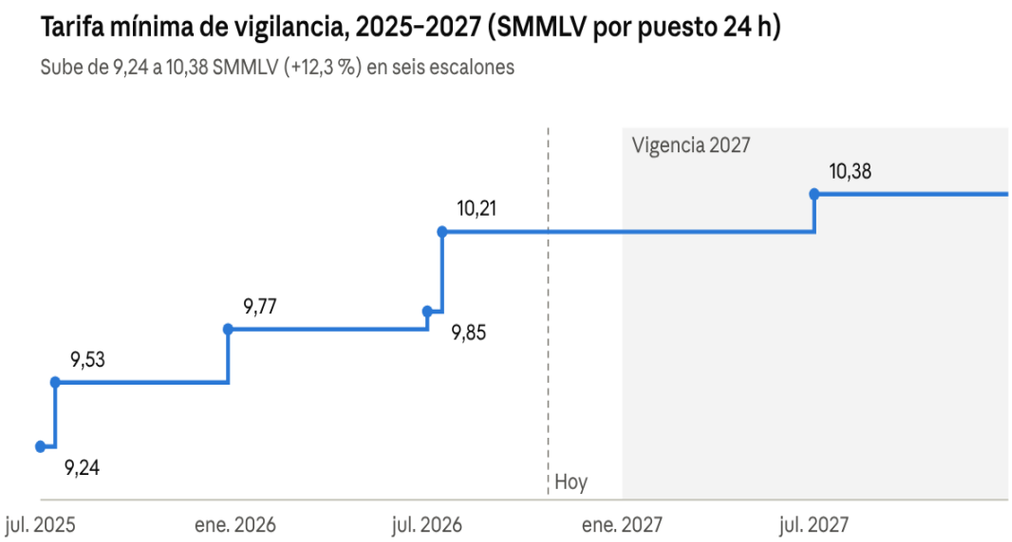
Según la Asociación Colombiana de Seguridad (ASOSEC), los nuevos lineamientos que definen el costo de los servicios de vigilancia en Colombia obedecen al cumplimiento de la Ley 2466 de 2025 (Reforma Laboral) y de la Ley 2101 de 2021 (Reducción de la Jornada Laboral), y aplican a todos los usuarios del servicio, incluido el sector público.
A continuación se resumen las causas del ajuste y los incrementos obligatorios de la tarifa mínima.
El gobierno nacional ha implementado reformas que buscan mejorar las condiciones de los trabajadores. Estos cambios impactan directamente los costos operativos de las empresas de seguridad, ya que la tarifa que paga el contratante debe garantizar el pago de salarios, horas extras, recargos y prestaciones sociales al guarda de seguridad.

Los principales cambios laborales que afectan el precio son: Reducción de la Jornada Laboral: Se continúa con la implementación gradual para reducir la jornada de trabajo semanal, proceso que finaliza el 15 de julio de 2026. Nuevo Horario Nocturno: A partir del 25 de diciembre de 2025, el recargo nocturno iniciará a las 7:00 p.m. (antes iniciaba a las 9:00 p.m.) y finalizará a las 6:00 a.m. Esto implica un mayor costo de nómina por horas nocturnas. Aumento en Recargos Dominicales y Festivos: El pago por trabajar en días de descanso obligatorio aumentará progresivamente: Al 80% desde el 1 de julio de 2025. Al 90% desde el 1 de julio de 2026. Al 100% desde el 1 de julio de 2027.

Cronograma de Incrementos de la Tarifa Regulada
Debido a los cambios mencionados, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ha establecido una tarifa mínima variable y gradual expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).
Para un servicio de 24 horas, 30 días al mes, la tarifa base tiene los siguientes ajustes (sin incluir IVA ni gastos de administración variables):

Desde el 25 de diciembre de 2025: La tarifa base sube a 9,77 SMMLV. Este incremento responde principalmente al cambio del horario nocturno que inicia a las 7:00 p.m.
Desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2026: Se mantiene en 9,77 SMMLV.
Desde el 1 de julio de 2026: Sube a 9,85 SMMLV, debido al aumento del recargo dominical al 90%.
Desde el 15 de julio de 2026: Sube a 10,21 SMMLV, coincidiendo con la finalización de la reducción de la jornada laboral.
Desde el 1 de julio de 2027: Subirá a 10,38 SMMLV, cuando el recargo dominical alcance el 100%.[15]

- Decreto-Ley 356 de 1994: Regula el Estatuto de vigilancia y seguridad privada.
- Decreto 4950 de 2007: Regula las tarifas mínimas del servicio.
- Resolución Supervigilancia 20251000059517 del 8 de agosto de 2025: Regula el ajuste gradual de la tarifa mínima 2025–2027.
- Ley 2101 de 2021: Regula la reducción de la jornada a 42 horas.
- Ley 2466 de 2025: Regula la reforma laboral: jornada nocturna y recargos.
- Estatuto Tributario, art. 462-1: Regula el IVA sobre el AIU (mínimo 10 % del valor).
- La tarifa mínima se calcula sobre la base en SMMLV más un porcentaje de administración y supervisión: 10 % con arma, 8 % sin arma y 11 % con canino.[16]



Gráfica 2. Tarifa mínima de vigilancia 2025–2027 (SMMLV por puesto 24 h, personal armado). Fuente: Resolución Supervigilancia 20251000059517 de 2025.

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

[15] Asociación Colombiana de Seguridad – ASOSEC. Tarifas de seguridad privada 2026 en Colombia: reforma laboral 2025–2027. Disponible en: https://asosec.co/actualizacion-tarifas-seguridad-privada-reforma-laboral-2025-2027/
[16] Valora Analitik. Anuncian cambios en tarifas de vigilancia: así quedaron establecidos los precios. Disponible en: https://www.valoraanalitik.com/anuncian-cambios-en-tarifas-de-vigilancia-asi-quedaron-establecidos-los-precios/

Entre 2020 y 2023, la DTTF firmó 6 contratos de vigilancia por $1.059.149.777, todos con Seguridad Acrópolis Ltda., y entre 2024 y 2026 firmó 5 más por $1.344.172.383, todos con Detección Seguridad Privada Ltda. Entre 2020 y 2026, el Estado colombiano contrató $16,06 billones en 16.083 contratos de la clase UNSPSC 921215, Servicios de guardias.

Metodología. Las cifras salen de la Herramienta de Análisis de Demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico De Colombia Compra Eficiente. La herramienta reúne SECOP I, SECOP II y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. La herramienta clasifica hasta el nivel de clase, así que el código 92121504 se consulta como clase 921215 – Servicios de guardias. Se tomaron contratos firmados desde el 1 de enero de 2020.[17]



Figura 1. Clasificador de Bienes y Servicios de CCE, filtrado en la familia 9212 – Seguridad y protección personal. Muestra el producto 92121504 – Servicios de guardias de seguridad y el 92121701 – Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas.

[17] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Modelo de Abastecimiento Estratégico: herramientas de análisis de la demanda y de la oferta. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico

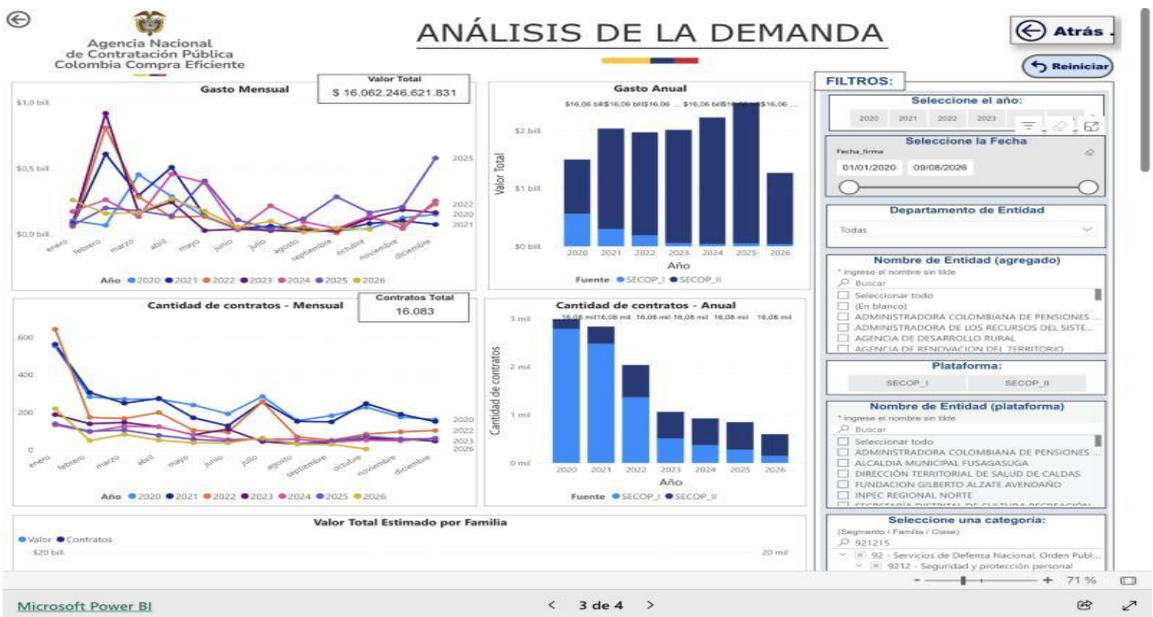


Figura 2. Demanda nacional de la clase 921215, 2020–2026. Fuente: Colombia Compra Eficiente, Herramienta de Análisis de Demanda.

4.1. HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE LA DTTF

VIGENCIA	CONTRATOS	VALOR	CONTRATISTA	MODALIDAD
2023	1	$32.398.359	Seguridad Acrópolis Ltda	Mínima cuantía (DTTF-MC-001-2023, 90 días)
2022	1	$390.231.371	Seguridad Acrópolis Ltda	Selección Abreviada de Menor Cuantía
2021	2	$323.733.786	Seguridad Acrópolis Ltda	Licitación pública / mínima cuantía
2020	2	$312.786.261	Seguridad Acrópolis Ltda	Licitación pública / mínima cuantía
Total	**6**	**$1.059.149.777**		

Por modalidad, el total se reparte así: licitación pública $586.554.309, Selección Abreviada de Menor Cuantía $390.231.371 y mínima cuantía $82.364.097. El valor de 2020 se obtiene restando los demás años del total de la herramienta.

Contratos de la DTTF en SECOP II, 2024–2026. La consulta de los datos abiertos de SECOP II muestra que entre 2024 y 2026 la DTTF suscribió 5 contratos de vigilancia por $1.344.172.383, todos con Detección Seguridad Privada Ltda., y que cada uno de los procesos competitivos recibió una sola oferta. Así, la DTTF ha tenido dos contratistas en siete años: Seguridad Acrópolis Ltda. entre 2020 y 2023 y Detección Seguridad Privada Ltda. desde 2024.[18]

[18] Datos abiertos SECOP II, conjuntos “Contratos electrónicos” (https://www.datos.gov.co/resource/jbjy-vk9h.json) y “Procesos de contratación” (https://www.datos.gov.co/resource/p6dx-8zbt.json). Consulta del 26 de octubre de 2026.

AÑO	PROCESO	MODALIDAD	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO (CON ADICIONES)	PRESUPUESTO OFICIAL	OFERTAS
2024	DTTF-MC-001-2024	Mínima cuantía	Detección Seguridad Privada Ltda.	$53.549.753	$36.087.465	1
2024	DTTF-SAMC-001-2024	SAMC	Detección Seguridad Privada Ltda.	$522.979.110	$363.545.466	1
2025	DTTF-SAMC-002-2025	SAMC	Detección Seguridad Privada Ltda.	$137.245.269	$91.549.760	1
2025	DTTF-SAMC-007-2025	SAMC	Detección Seguridad Privada Ltda.	$350.414.458	$231.738.061	1
2026	DTTF-SAMC-001-2026	SAMC	Detección Seguridad Privada Ltda.	$279.983.793	$219.546.712	1
Total	**5 contratos**			**$1.344.172.383**		

Tabla. Contratos de vigilancia de la DTTF en SECOP II, 2024–2026. Fuente: datos abiertos SECOP II (Contratos electrónicos y Procesos de contratación), consulta del 26 oct. 2026. El valor incluye adiciones y prórrogas.

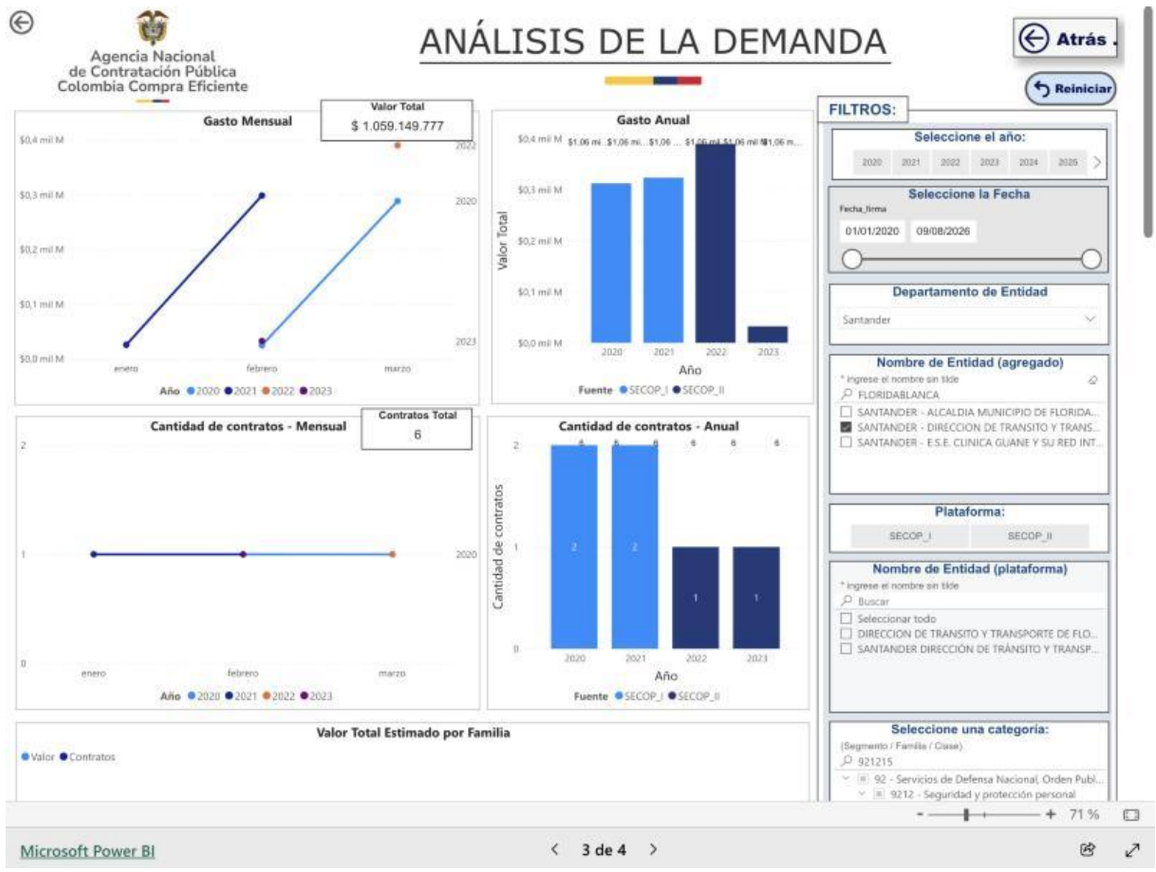


Figura 3. Contratos de la DTTF en la clase 921215 por año.

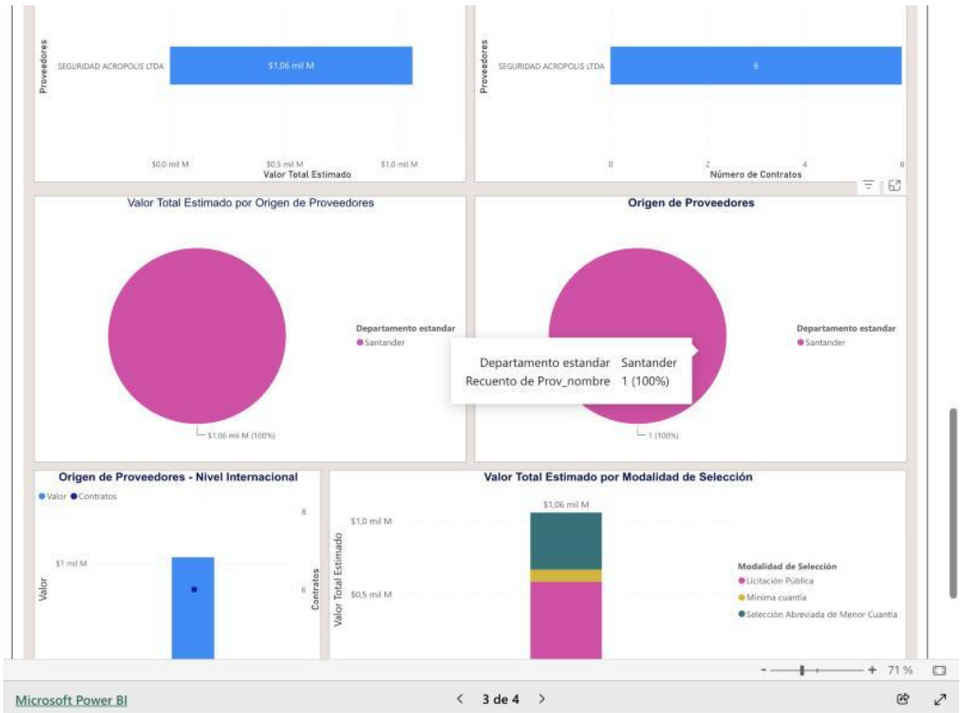


Figura 4. Proveedor y modalidad de selección de los contratos de la DTTF. Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Contrato vigente 2026 El proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía CO1.NTC.10085642 dio lugar al contrato CO1.PCCNTR.9389534 del 11 de marzo de 2026 con Detección Seguridad Privada Ltda., por $203.041.272 y un plazo de 6 meses y 15 días desde el 12 de marzo de 2026. Con el Adicional y Prórroga No. 01 termina el 30 de noviembre de 2026. Facturación mensual desde el 15 de julio de 2026: $31.826.843.

4.2. CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Para contrastar el precio, la modalidad y la competencia del proceso se revisaron los contratos de vigilancia de entidades públicas del área metropolitana de Bucaramanga y de entidades de tránsito de Santander. La información se tomó de los datos abiertos de SECOP II (conjuntos “Contratos electrónicos” y “Procesos de contratación”, www.datos.gov.co), con contratos firmados entre el 1 de enero de 2024 y el 26 de octubre de 2026, departamento Santander y objeto de vigilancia y seguridad privada. El número de ofertas corresponde al campo “respuestas al procedimiento” del proceso. El valor mensual se obtiene dividiendo el valor del contrato, con adiciones, entre su duración.[19]

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD	AÑO	CONTRATISTA	VALOR	MESES	VALOR MENSUAL	OFERTAS
Dirección de Tránsito de Bucaramanga	LP-DTB-001-2024	Licitación	2024	Delthac 1 Seguridad Ltda.	$1.400.671.146	11,3	$123.573.704	2
Dirección de Tránsito de Bucaramanga	CPS-DTB-471-2025	Directa (urgencia)	2025	Delthac 1 Seguridad Ltda.	$224.000.000	1,7	$133.686.275	n. a.
Dirección de Tránsito de Bucaramanga	SAMC-DTB-003-2025	SAMC	2025	Coopvigsan CTA	$200.149.221	1,7	$119.451.802	1

[19] Datos abiertos SECOP II, conjuntos “Contratos electrónicos” (https://www.datos.gov.co/resource/jbjy-vk9h.json) y “Procesos de contratación” (https://www.datos.gov.co/resource/p6dx-8zbt.json). Consulta del 26 de octubre de 2026.

Dirección de Tránsito de Bucaramanga	MC-DTB-001-2026	Mínima cuantía	2026	Coopvigsan CTA	$69.924.684	0,6	$118.240.698	1
Dirección de Tránsito de Bucaramanga	SAMC-DTB-001-2026	SAMC	2026	Coopvigsan CTA	$723.525.040	3,7	$196.627.620	1
Dirección de Tránsito de Bucaramanga	SAMC-DTB-002-2026	SAMC	2026	Coopvigsan CTA	$487.997.434	2,8	$172.714.208	1
Dirección de Tránsito de Bucaramanga	LP-DTB-002-2026	Licitación	2026	Delthac 1 Seguridad Ltda.	$620.853.342	3,5	$174.974.293	2
Bomberos de Bucaramanga	MINC-002-2024	Mínima cuantía	2024	Coopvigsan CTA	$47.570.250	3,9	$12.065.996	1
Bomberos de Bucaramanga	SAMC-002-2024	SAMC	2024	Coopvigsan CTA	$99.830.982	7,2	$13.811.843	1
Bomberos de Bucaramanga	SAMC-001-2025	SAMC	2025	Coopvigsan CTA	$222.090.501	13,7	$16.249.711	1
Bomberos de Bucaramanga	SAMC-02-2026	SAMC	2026	Global Security Ltda.	$199.220.213	8,4	$23.686.583	1
Inspección de Tránsito de Barrancabermeja	MIC-ITTB-012-2025	Mínima cuantía	2025	Seguridad Comunera Ltda.	$28.399.997	3,1	$9.196.010	1
Área Metropolitana de Bucaramanga	AMB-SAF-MC-016-2025	Mínima cuantía	2025	Coovisur CTA	$1.996.608	3,0	$675.242	1
Área Metropolitana de Bucaramanga	AMB-SAF-MC-001-2026	Mínima cuantía	2026	Coovisur CTA	$5.537.173	5,9	$931.148	1
Alcaldía de Floridablanca	FLO-CONT-LP-004-2024	Licitación	2024	Detección Seguridad Privada Ltda.	$4.903.523.078	12,1	$404.474.211	1
Alcaldía de Floridablanca	FLO-CONT-LP-005-2025	Licitación	2025	Detección Seguridad Privada Ltda.	$5.988.124.471	11,2	$536.069.231	2
ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca	DIR-HOSFLOR-008-2026	Régimen especial	2026	Detección Seguridad Privada Ltda.	$674.685.253	9,0	$75.222.463	n. a.
ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca	DIR-HOSFLOR-083-2026	Régimen especial	2026	Detección Seguridad Privada Ltda.	$228.981.833	3,0	$75.756.897	n. a.
Metrolínea S.A.	M-IPR-001-2024	Directa con ofertas	2024	Delthac 1 Seguridad Ltda.	$779.951.029	5,0	$155.161.826	1
Metrolínea S.A.	M-IPR-002-2024	Directa con ofertas	2024	Delthac 1 Seguridad Ltda.	$522.527.460	3,4	$155.925.780	1
Metrolínea S.A.	M-IPR-002-2025	Directa con ofertas	2025	Delthac 1 Seguridad Ltda.	$1.028.863.200	5,9	$173.016.705	1
Metrolínea S.A.	M-D-111-2025	Régimen especial	2025	Omaher Seguridad Ltda.	$150.940.593	2,2	$67.562.563	n. a.

Tabla. Contratos de vigilancia de entidades públicas comparables en Santander, 2024–2026. Fuente: datos abiertos SECOP II, consulta del 26 oct. 2026; cálculos propios. "n. a.": modalidad sin recepción pública de ofertas. Los contratos de instituciones educativas, de gran tamaño, no se incluyen.

5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

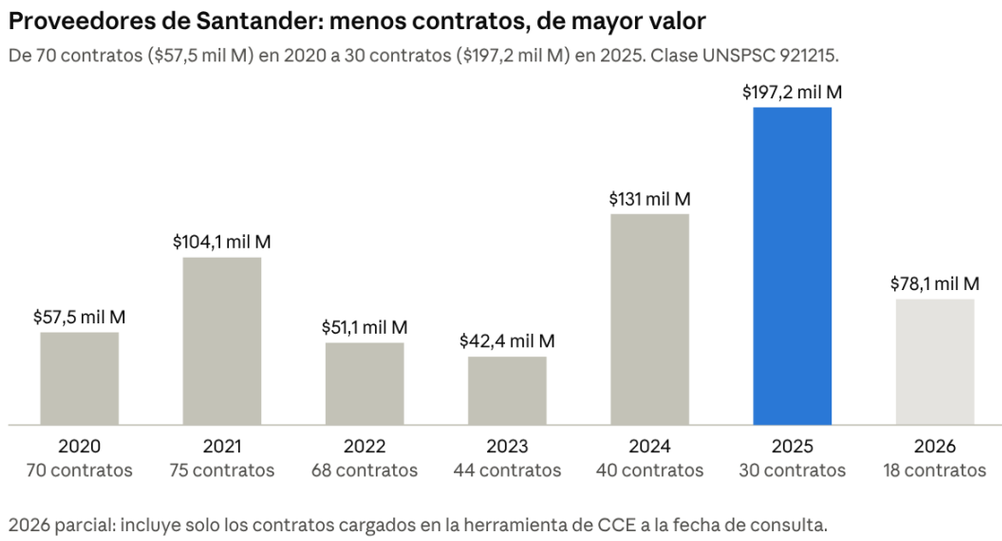
La Herramienta de Análisis de Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico De Colombia Compra Eficiente, categoría 921215 – Servicios de guardias y departamento del proveedor Santander. La licencia de cada empresa se confirma en el Directorio De Servicios Autorizados De La Supervigilancia.



Figura 5. Herramientas del Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE (clasificador, demanda y oferta).



Figura 6. Oferta de proveedores con domicilio en Santander, clase 921215, 2020–2026.



Gráfica 3. Contratos y valor por año de los proveedores de Santander.

Las entidades firman cada vez menos contratos de vigilancia, por montos más grandes, con los proveedores santandereanos. Esto confirma que el mercado regional tiene empresas capaces de ejecutar contratos de varios cientos de millones.

5.1. PROVEEDORES IDENTIFICADOS

PROVEEDOR	CONTRATOS CON EL ESTADO DESDE 2020	VALOR CONTRATADO DESDE 2020	OBSERVACIÓN
Delthac 1 Seguridad Ltda	91	$454.350.274.120	Mayor proveedor por valor y número de contratos
Seguridad y Vigilancia Colombiana Sevicol Ltda	16	$144.778.696.649	También registra 32 contratos como “Sevicol Ltda”
Seguridad Acrópolis Ltda	58	$60.044.585.461	Contratista histórico de la DTTF
Coovig CTA	18	$48.561.670.657	Cooperativa de trabajo asociado

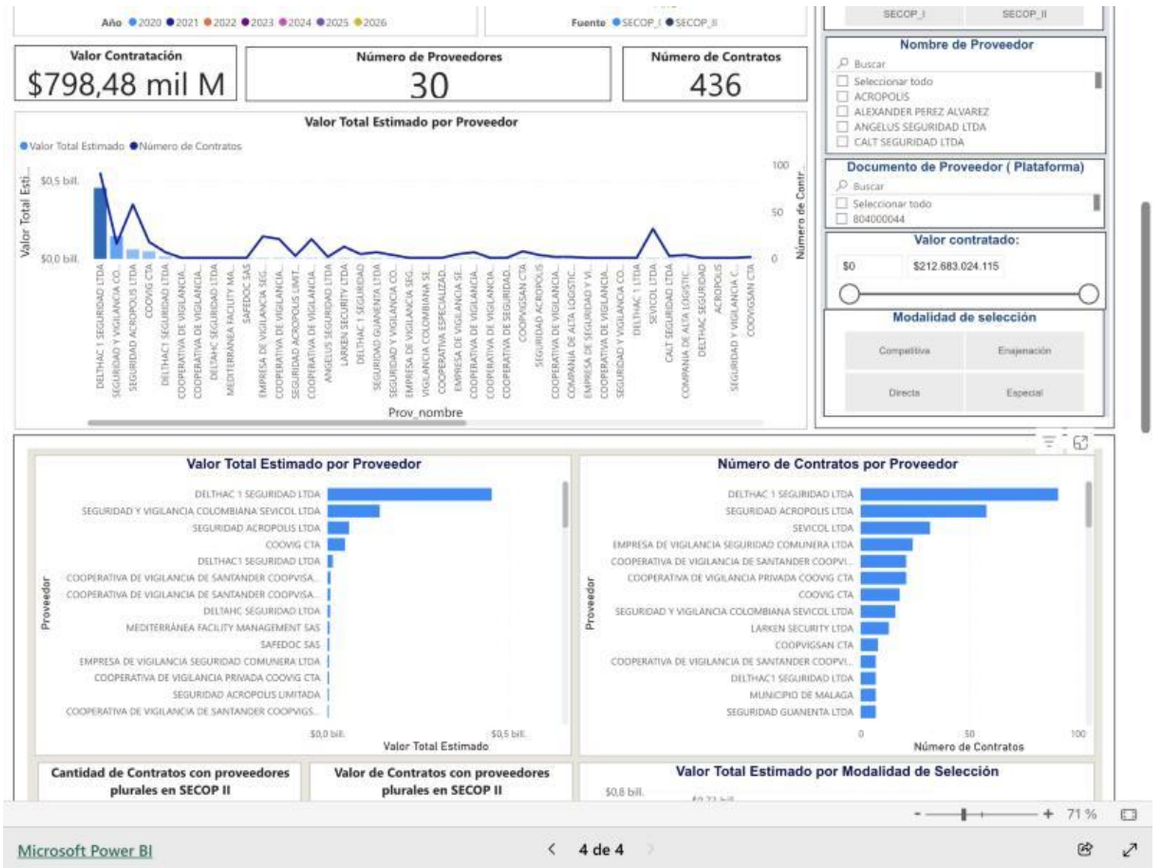


Figura 7. Valor y número de contratos por proveedor con domicilio en Santander, clase 921215.

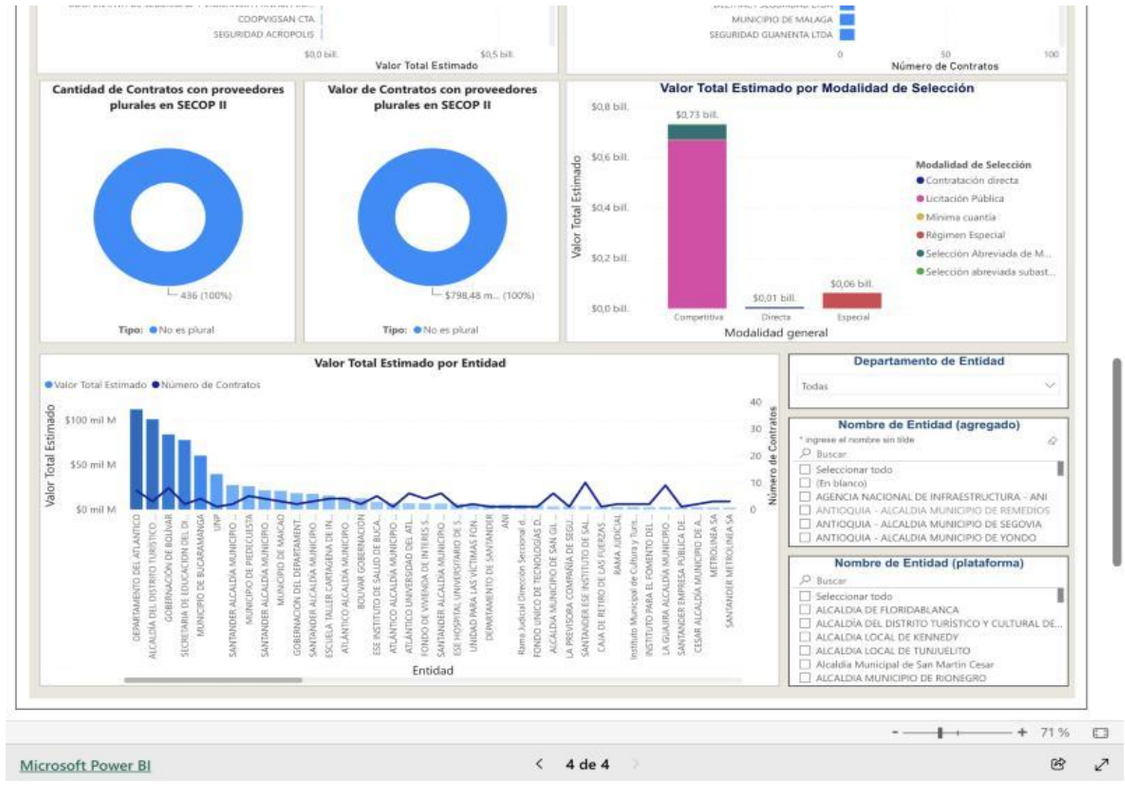


Figura 8. Valor por modalidad de selección y por entidad compradora de los contratos de proveedores santandereanos.

Por modalidad, los proveedores santandereanos contrataron $667.738.081.644 por licitación pública, $61.776.997.959 por régimen especial y $57.636.479.286 por Selección Abreviada de Menor Cuantía.

6. ANÁLISIS DE PRECIOS Y PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es de $204.440.714 por seis meses: $32.001.364 para diciembre de 2026 y $34.487.870 por mes de enero a mayo de 2027. El valor de 2027 resulta de aplicar a la base de diciembre un incremento proyectado del 7,77 %.

Presupuesto oficial mensual – diciembre 2026 a mayo 2027

Diciembre = base del promedio de cotizaciones. Enero a mayo de 2027 = base × (1 + incremento proyectado). Componentes en la misma proporción de la hoja Tarifa regulada.

Mes	Fuente de financiación	Factor	Sede Administrativa	Sede Patios	Monitoreo (3 sedes)	Valor mensual
Diciembre 2026	Presupuesto vigencia 2026	1,0000	$9.653.439,63	$19.664.414,06	$2.683.510,32	**$32.001.364**
Enero 2027	Vigencia futura 2027	1,0777	$10.403.511,89	$21.192.339,03	$2.892.019,07	**$34.487.870**
Febrero 2027	Vigencia futura 2027	1,0777	$10.403.511,89	$21.192.339,03	$2.892.019,07	**$34.487.870**
Marzo 2027	Vigencia futura 2027	1,0777	$10.403.511,89	$21.192.339,03	$2.892.019,07	**$34.487.870**
Abril 2027	Vigencia futura 2027	1,0777	$10.403.511,89	$21.192.339,03	$2.892.019,07	**$34.487.870**
Mayo 2027	Vigencia futura 2027	1,0777	$10.403.511,89	$21.192.339,03	$2.892.019,07	**$34.487.870**
TOTAL VIGENCIA 2026 (diciembre)						**$32.001.364**
TOTAL VIGENCIA FUTURA 2027 (enero – mayo)						**$172.439.350**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (6 meses)						**$204.440.714**

NOTA: El valor mensual y REAL de los meses de 2027 está sujeto a la variación del IPC, la inflación, el salario mínimo que decrete el Gobierno Nacional para 2027 y demás factores de este estudio económico (tarifas mínimas de la Supervigilancia, recargos de la Ley 2466 de 2025 y jornada de la Ley 2101 de 2021). El incremento del 7,77 % es una proyección para fijar el techo presupuestal y no corresponde al incremento definitivo.

6.1. SONDEO DE MERCADO (COTIZACIONES CORREGIDAS)

La base de diciembre de 2026 es el promedio de las tres cotizaciones recibidas, tomadas por su valor real. Esos valores ya incluyen AIU e IVA.

EMPRESA	VALOR MENSUAL COTIZADO	DESVIACIÓN FRENTE AL PROMEDIO
Detección Seguridad Privada Ltda.	$31.826.843	−0,55 %
Seguridad SVG	$32.346.018	+1,08 %
Coopvigsan CTA	$31.831.231	−0,53 %
Promedio (base diciembre 2026)	$32.001.364	Dispersión: 0,93 %

Corrección frente al estudio del sector del contrato vigente: allí se sumaron de nuevo el AIU (10 %) y el IVA sobre la utilidad a valores que ya los incluían, y se registró Coopvigsan en $31.952.480 en lugar de los $31.831.231 cotizados. Por eso el promedio total estimado sumado el AIU e IVA de $35.428.596 de ese estudio proceso anterior no se usa.

6.2. TARIFA MÍNIMA REGULADA Y TECHO DE DICIEMBRE DE 2026

Desde el 15 de julio de 2026 y hasta el 30 de junio de 2027, la tarifa mínima es de 10,21 SMMLV por puesto 24 horas, más la administración y supervisión (AyS): 10 % con arma y 8 % sin arma. La tarifa de 10,38 SMMLV del 1 de julio de 2027 no afecta este contrato, que termina el 31 de mayo de 2027.

COMPONENTE	CRITERIO DE CÁLCULO	TECHO MENSUAL DICIEMBRE 2026
Sede Administrativa (12 h L-V sin arma)	50 % de la tarifa 24 h sin arma: 10,21 × $1.750.905 × 1,08 × 0,5	$9.653.439,63
Sede Patios (24 h L-D con arma)	10,21 × $1.750.905 × 1,10	$19.664.414,06
Monitoreo tecnológico (3 sedes)	Saldo hasta la base de diciembre (servicio no regulado en SMMLV)	$2.683.510,31
Total diciembre 2026		$32.001.364,00

6.3. PROYECCIÓN DE 2027

La DTTF proyecta el incremento de 2027 con dos parámetros de la Ley 278 de 1996, siguiendo la metodología del Decreto 0159 de 2026[20]: inflación esperada a diciembre de 2026 (6,97 %, moda de la Encuesta de Expectativas del Banco de la República de septiembre de 2026[21]) y Productividad Total de los Factores (0,80 %, sobre el 0,75 pp reportado por el DANE). Se excluyen el crecimiento del PIB, la contribución salarial y el cierre de brecha del 4,54 %.

MES	FUENTE DE FINANCIACIÓN	FACTOR	VALOR MENSUAL
Diciembre 2026	Presupuesto 2026	1,0000	$32.001.364
Enero 2027	Vigencia futura 2027	1,0777	$34.487.870
Febrero 2027	Vigencia futura 2027	1,0777	$34.487.870
Marzo 2027	Vigencia futura 2027	1,0777	$34.487.870
Abril 2027	Vigencia futura 2027	1,0777	$34.487.870
Mayo 2027	Vigencia futura 2027	1,0777	$34.487.870
Total vigencia futura 2027			$172.439.350
Valor total del contrato			$204.440.714

6.4. FINANCIACIÓN

CONCEPTO	VALOR
CDP2026-0338 (19 oct. 2026), rubro 2.1.2.02.02.008.006 – Vigilancia, ICLD	$32.001.364
Diciembre 2026	$32.001.364 (cubierto en su totalidad por el CDP)
Vigencia futura 2027 (enero – mayo)	$172.439.350
CDP / vigencias futuras 2027	18,56 % (cumple el mínimo del 15 % del art. 12 de la Ley 819 de 2003)

[20] Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, “por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026”. Disponible en: https://normativa.colpensiones.gov.co/compilacion/docs/decreto_0159_2026.htm

[21] Banco de la República. Encuesta Mensual de Expectativas de Analistas Económicos, septiembre de 2026 (www.banrep.gov.co, sección Estadísticas).

6.5. VERIFICACIÓN DEL RANGO DE MENOR CUANTÍA

La DTTF tiene un presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV, así que su menor cuantía llega hasta 280 SMMLV (Ley 1150 de 2007, art. 2 num. 2 lit. b; circular DTTF del 5 de enero de 2026).

CONCEPTO	VALOR
SMMLV 2026	$1.750.905
Mínima cuantía (hasta 28 SMMLV)	Hasta $49.025.340
Menor cuantía (hasta 280 SMMLV)	$49.025.341 a $490.253.400
Valor del contrato	$204.440.714 (116,76 SMMLV)
Resultado	Corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía
Limitación a Mipymes	Procede, porque el valor es inferior a USD 125.000 ($511.708.497)

7. REQUISITOS HABILITANTES

Se fijan de forma adecuada y proporcional al objeto y valor, de modo que permitan pluralidad (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.6.2). Se verifican con el RUP vigente y en firme, con la información financiera del mejor año fiscal que refleje el RUP de cada proponente (Manual CCE-EICP-MA-04, versión 3, p. 22).[22]

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

- Certificado de existencia y representación legal (objeto social acorde, duración ≥ plazo + 1 año)
- Autorización del órgano social si el representante tiene límites
- RUP vigente y en firme
- Licencia de funcionamiento de la Supervigilancia y licencia MinTIC
- Certificado de aportes parafiscales y seguridad social (art. 50 Ley 789 de 2002)
- Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y RNMC
- Documento de constitución de consorcio o unión temporal, si aplica

7.2. EXPERIENCIA

CRITERIO	REQUISITO
Códigos UNSPSC inscritos en el RUP	92121500 Servicios de guardias · 92121700 Servicios de sistemas de seguridad · 46171600 Equipo de vigilancia y detección
Experiencia general	Hasta 2 contratos ejecutados, terminados y liquidados, con valor sumado ≥ 100 % del presupuesto oficial en SMMLV (116,76 SMMLV)
Experiencia general – criterio diferencial	Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad: hasta 3 contratos por el mismo 100 %

[22] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (2023). Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-04, versión 3, p. 22. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

Experiencia específica	Al menos uno de los contratos aportados como experiencia general debe incluir vigilancia con arma y monitoreo de CCTV. No se exige un valor adicional al de la experiencia general, para no duplicar el requisito.
Consorcios y uniones temporales	Suma de la experiencia de los integrantes

7.3. CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FÓRMULA	CRITERIO	VALOR EXIGIDO
Índice de liquidez	Activo corriente ÷ Pasivo corriente	Mayor o igual a	2,0 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo total ÷ Activo total	Menor o igual a	0,40 (40 %)
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional ÷ Gastos de intereses	Mayor o igual a	3,0 veces o indeterminado

7.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FÓRMULA	CRITERIO	VALOR EXIGIDO
Rentabilidad operacional del patrimonio (ROE)	Utilidad operacional ÷ Patrimonio	Mayor o igual a	0,11 (11 %)
Rentabilidad del activo (ROA)	Utilidad operacional ÷ Activo total	Mayor o igual a	0,08 (8 %)

Los valores exigidos son los definidos en los estudios previos del proceso. El numeral 7.6 analiza su comportamiento frente a la información financiera del sector. Para proponentes plurales se aplica la opción 4 (ponderación de los componentes) del Manual CCE-EICP-MA-04, versión 3.

7.5. SOPORTE PARA FIJAR LOS INDICADORES

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional definidos en los estudios previos se contrastan con el análisis financiero del sector que se presenta a continuación, conforme al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-04, versión 3, numerales 4, 5 y 5.3). Ese manual exige que la capacidad financiera se establezca con fundamento en el estudio del sector y que sea adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y valor del contrato.

7.6. ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL DEL SECTOR

7.6.1. Muestra analizada

La información proviene de los estados financieros que las sociedades reportan a la Superintendencia de Sociedades y que se publican en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS), módulo de reportes masivos.[23] Se consultaron los formularios 210030 (Estado de situación financiera, corriente/no corriente) y 310030 (Estado de resultado integral por

[23] Superintendencia de Sociedades. Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS), reportes masivos, consulta del 26 de octubre de 2026. Disponible en: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

función del gasto) del año 2025, en los puntos de entrada NIIF Plenas y NIIF Pymes, individuales y separados. No se usaron los estados consolidados porque corresponden a grupos empresariales y no a las sociedades que contratan.

Se filtraron las sociedades con CIIU Rev. 4 A.C. 8010 (Actividades de seguridad privada) y 8020 (Actividades de servicios de sistemas de seguridad), con fecha de corte 31 de diciembre de 2025. La muestra quedó en 30 empresas: 25 del código 8010 y 5 del código 8020; 27 reportan bajo NIIF Pymes y 3 bajo NIIF Plenas. 1 tiene domicilio en Santander (ANGELUS SEGURIDAD LTDA, Bucaramanga). Las cifras se expresan en miles de pesos, como las reporta el SIIS.

Se deja constancia de que la muestra solo incluye las sociedades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades que ya reportaron sus estados financieros de 2025. Muchas empresas de vigilancia reportan únicamente a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y no aparecen en el SIIS. Por eso los valores que resultan de este análisis se contrastan con el número de empresas de la muestra que los cumplen, para no restringir la pluralidad de oferentes.

Sensibilidad de la muestra: 21 de las 30 empresas tienen domicilio en Bogotá, solo 1 en Santander y 5 corresponden al CIIU 8020 (sistemas de seguridad), con una estructura de capital distinta. Para verificar que los límites no dependen de esa composición se recalcularon excluyendo grupos de empresas: sin las 4 sociedades en reorganización empresarial los límites técnicos quedan en liquidez 1,23, endeudamiento 0,72, ROE 0,04 y ROA 0,00; solo con empresas CIIU 8010 quedan en 1,66, 0,74, 0,04 y 0,00. Los límites técnicos cambian poco entre subconjuntos y en todos los casos quedan por debajo de los valores exigidos en los estudios previos, que son más estrictos que el comportamiento típico de la muestra. En la evaluación, el cumplimiento de los proveedores locales se verificará con su RUP, dado que muchas empresas santandereanas (incluidas las cooperativas de trabajo asociado) no reportan a la Superintendencia de Sociedades.

La Tabla AF-1 presenta los indicadores calculados para cada empresa de la muestra.

#	EMPRESA	CIIU	CIUDAD	LIQUIDEZ	ENDEUDA-MIENTO	COBERTURA DE INTERESES	ROE	ROA
1	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	8010	Barranquilla	3,99	0,50	20,07	0,08	0,04
2	SEGURIDAD ONCOR LTDA	8010	Bogota D.C.	2,63	0,79	-14,00	-0,47	-0,10
3	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	8010	Bogota D.C.	2,75	0,40	11,77	0,56	0,34
4	PROTECCION DEINFRAESTRUCTURA COLOMBIA – PROTINCO LTDA	8010	Cali	2,02	0,60	13,28	0,98	0,39
5	PROSEGUR TECNOLOGIA SAS	8010	Bogota D.C.	2,11	0,48	-60,93	-0,20	-0,11
6	SALVAGUARDAR LTDA	8010	Bogota D.C.	1,89	0,50	28,01	0,29	0,15
7	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	8010	Bogota D.C.	4,45	0,52	1,26	0,19	0,09
8	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA	8010	Neiva	18,76	0,47	Indet.	0,10	0,05
9	CUIDAR LIMITADA	8010	Bogota D.C.	7,15	0,32	Indet.	0,10	0,07
10	AP Ingenieria SAS	8020	Barranquilla	1,50	0,56	5,08	0,30	0,13
11	SEGURIDAD ACTIVA LTDA EN REORGANIZACION	8010	Neiva	5,34	0,43	3,58	0,07	0,04
12	BI SAS	8020	Bogota D.C.	1,15	0,72	2,48	0,26	0,07
13	PROWARE HS S.A.S	8020	Bogota D.C.	5,05	0,19	5,68	0,45	0,36
14	SEGURIDAD HORUS LTDA EN REORGANIZACION	8010	Bogota D.C.	2,54	0,65	4,11	0,11	0,04
15	ANGELUS SEGURIDAD LTDA	8010	Bucaramanga	2,50	0,40	1,20	0,06	0,04
16	COMPÁÑIA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES	8010	Bogota D.C.	2,46	0,47	Indet.	0,32	0,17
17	CRIPTON SECURITY LTDA	8010	Bogota D.C.	7,89	0,71	1,67	0,27	0,08
18	1TEG SEGURIDAD LTDA	8010	Envigado	2,04	1,02	0,29	Pat. ≤ 0	0,01

19	SERCOSEG LTDA	8010	Bogota D.C.	1,12	0,74	1,11	0,12	0,03
20	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA. EN REORGANIZACION	8010	Barranquilla	4,58	0,57	Indet.	0,23	0,10
21	SEGURIDAD LA FE LTDA	8010	Bogota D.C.	0,30	0,73	1,09	0,29	0,08
22	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA	8010	Yopal	6,15	0,12	44,45	0,30	0,26
23	ESCORT SECURRRITY SERVICES LTDA	8010	Bogota D.C.	3,35	0,93	2,96	0,35	0,02
24	AUTO SAFE S.A.	8010	Bogota D.C.	0,84	1,00	6,86	2.500,32	0,22
25	CONTROL SISTEMAS COMUNICACIONES CSC LTDA	8020	Bogota D.C.	1,96	0,36	36,80	0,12	0,08
26	PILGRIM SECURITY LTDA	8010	Bogota D.C.	1,69	0,54	2,94	0,19	0,09
27	PREVENCION TECNICA LTDA.	8010	Bogota D.C.	2,40	0,15	-18,48	-0,07	-0,06
28	DUGATAN LTDA - EN REORGANIZACIÓN	8010	Bogota D.C.	2,51	0,81	Indet.	0,04	0,01
29	SECURITEC LTDA	8020	Bogota D.C.	0,72	0,60	-3,72	-0,07	-0,03
30	ASDA SEGURIDAD LTDA	8010	Bogota D.C.	4,42	0,60	5,32	0,04	0,01

Tabla AF-1. Indicadores de la muestra, estados financieros a 31 de diciembre de 2025. Fuente: SIIS, Superintendencia de Sociedades; cálculos propios. "Indet.": sin costos financieros. "Pat. ≤ 0": patrimonio negativo o nulo, ROE no calculable.

7.6.2. Metodología de establecimiento de los indicadores

Para cada indicador se aplicó estadística descriptiva a la muestra (media, mediana, desviación estándar, valores mínimo y máximo, cuartiles, curtosis y asimetría) y se construyó la distribución de frecuencias por rangos de clase. Como los datos del sector tienen valores extremos que distorsionan el promedio, se calculó la media acotada que recomienda el Manual de Colombia Compra Eficiente (numeral 5.3), excluyendo el 10 % de los valores en cada extremo, y la desviación estándar de esa muestra acotada.

El límite técnico de cada indicador se ubica cerca de la media acotada menos una desviación estándar cuando el indicador exige un mínimo (liquidez, cobertura y rentabilidades), y cerca de la media acotada más una desviación estándar cuando exige un máximo (endeudamiento). Después se verificó cuántas empresas de la muestra cumplen cada valor y cuántas cumplen los cinco al mismo tiempo, y se tuvieron en cuenta la forma de pago mensual del contrato, su valor ($204.440.714) y su plazo de seis meses. Con base en estos resultados se contrastaron los valores definidos en los estudios previos, que son los que se exigen en el proceso.

PARÁMETRO	LIQUIDEZ	ENDEUDA-MIENTO	COBERTURA DE INTERESES	ROE	ROA
Media	3,54	0,56	4,12	86,39	0,09
Error típico	0,63	0,04	3,84	86,21	0,02
Mediana	2,50	0,55	2,96	0,19	0,07
Desviación estándar	3,44	0,23	19,22	464,26	0,12
Curtosis	13,24	-0,04	5,39	29,00	0,95
Coeficiente de asimetría	3,22	0,10	-1,11	5,39	1,01
Mínimo	0,30	0,12	-60,93	-0,47	-0,11
Máximo	18,76	1,02	44,45	2.500,32	0,39
Primer cuartil (25 %)	1,91	0,44	1,11	0,07	0,03
Tercer cuartil (75 %)	4,44	0,72	6,86	0,30	0,12
Empresas con valor numérico	30	30	25	29	30
Empresas en la muestra acotada	24	24	21	25	24
Media acotada (10 % por extremo)	2,94	0,56	4,81	0,19	0,08
Desviación estándar acotada	1,39	0,14	8,43	0,15	0,07
Media acotada − 1 desviación	1,55	0,42	-3,62	0,04	0,01
Media acotada + 1 desviación	4,34	0,70	13,24	0,34	0,14

Tabla AF-2. Parámetros estadísticos de los indicadores de la muestra 2025. La cobertura excluye las 5 empresas sin costos financieros (indeterminado) y el ROE excluye 1 empresa con patrimonio negativo. La media simple del ROE

(86,39) está distorsionada por una empresa con patrimonio casi nulo; para este indicador las medidas de referencia son la mediana (0,19) y la media acotada (0,19).

7.6.3. Capacidad financiera

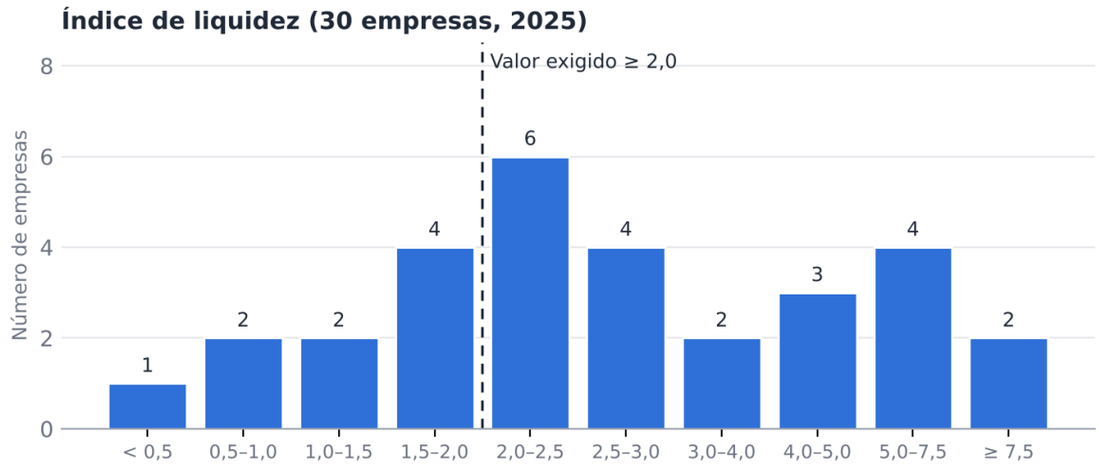
El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 (numeral 3) establece los indicadores que acreditan la capacidad financiera: índice de liquidez (activo corriente ÷ pasivo corriente), índice de endeudamiento (pasivo total ÷ activo total) y razón de cobertura de intereses (utilidad operacional ÷ gastos de intereses).

Índice de liquidez

Activo corriente ÷ Pasivo corriente. Mide la capacidad del proponente para cumplir sus obligaciones de corto plazo; a mayor índice, menor probabilidad de incumplimiento.

La media de la muestra es 3,54 y la mediana 2,50, con valores entre 0,30 y 18,76. La desviación estándar (3,44) es alta por unas pocas empresas con liquidez muy elevada, por eso se usa la media acotada, que da 2,94 con una desviación de 1,39. La media acotada menos una desviación es 1,55.

Se exige un índice de liquidez mayor o igual a 2,0, valor definido en los estudios previos, que cumplen 21 de las 30 empresas (70 %). Es más alto que el límite técnico de la muestra (1,55) y se ubica entre la mediana (2,50) y el primer cuartil (1,91). Se justifica porque el contrato se paga por mensualidades vencidas, después de radicar la factura y de la aprobación del supervisor, de modo que el contratista debe financiar cerca de dos meses de nómina (unos $64 millones) con recursos propios; una liquidez de 2,0 asegura que el proponente tenga dos pesos de activo corriente por cada peso de deuda de corto plazo para cubrir esa carga sin poner en riesgo el pago de salarios.



Gráfica AF-1. Distribución del índice de liquidez. Fuente: SIIS; cálculos propios.

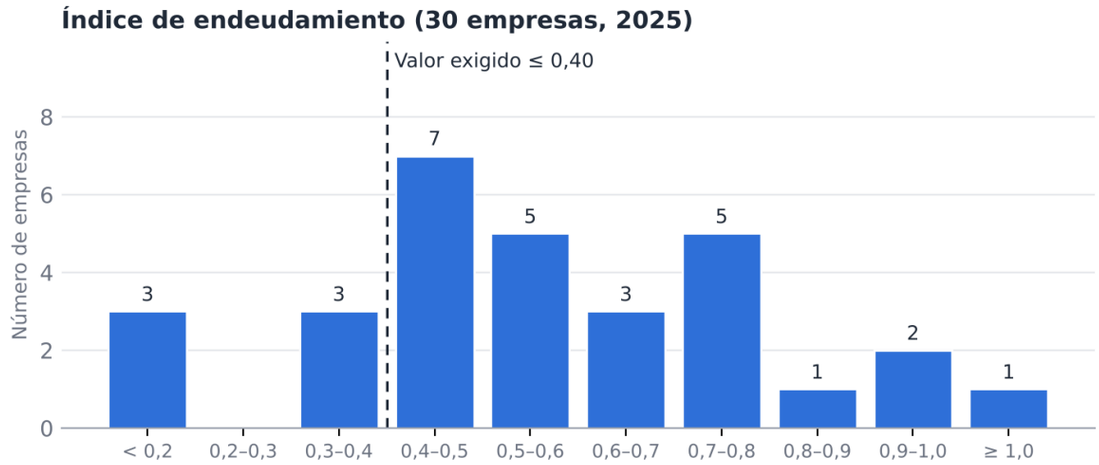
Índice de endeudamiento

Pasivo total ÷ Activo total. Mide el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente; a mayor índice, mayor probabilidad de no poder cumplir sus pasivos.

La media es 0,56 y la mediana 0,55, con valores entre 0,12 y 1,02. Los datos son poco dispersos (desviación de 0,23). La media acotada es 0,56 y la media acotada más una desviación es 0,70.

Se exige un índice de endeudamiento menor o igual a 0,40, valor definido en los estudios previos. Es el indicador más exigente frente a la muestra: lo cumplen 6 de las 30 empresas (20 %), porque el sector es intensivo en mano de obra y mantiene pasivos laborales y cuentas por pagar altos

(media acotada de 0,56). La DTTF mantiene este tope para asegurar que el contratista no dependa de deuda para cubrir la nómina durante un contrato financiado con vigencias futuras y expuesto al alza del SMMLV de 2027. Como efecto, el número de empresas que pueden acreditarlo es reducido; esto se mitiga con la verificación del mejor año fiscal del RUP y con la ponderación de componentes para proponentes plurales, y se registra en la matriz de riesgos.



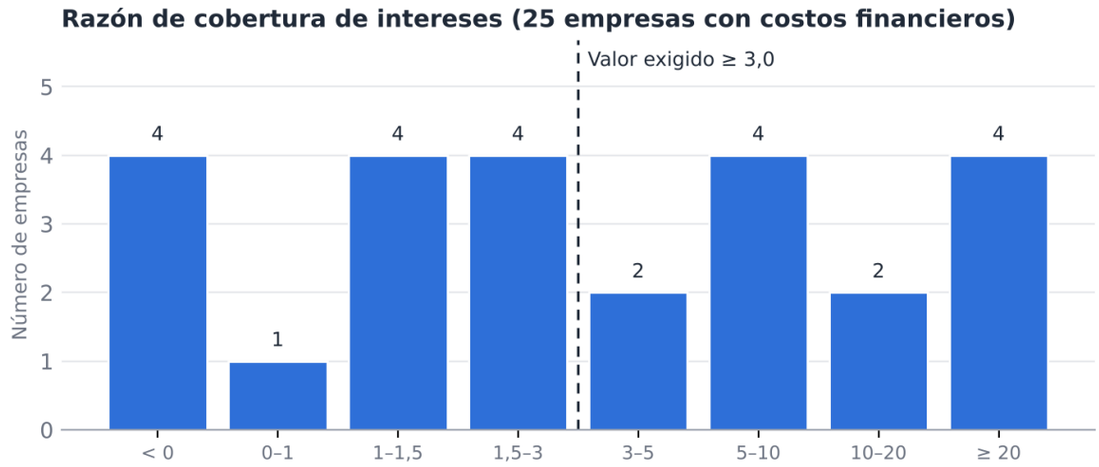
Gráfica AF-2. Distribución del índice de endeudamiento. Fuente: SIIS; cálculos propios.

Razón de cobertura de intereses

Utilidad operacional ÷ Gastos de intereses. Refleja la capacidad del proponente de cumplir sus obligaciones financieras.

De las 30 empresas, 5 no registran costos financieros, por lo que su indicador es indeterminado; esto no es negativo, significa que la sociedad no tuvo que pagar intereses. Para las otras 25 la media es 4,12 y la mediana 2,96, con una dispersión muy alta (de -60,93 a 44,45). La media acotada es 4,81, pero la media acotada menos una desviación da un valor negativo (-3,62), que no sirve como requisito.

Se exige una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 3,0 o indeterminada, valor definido en los estudios previos: la utilidad operacional del proponente debe ser al menos tres veces sus gastos de intereses. La cumplen 17 de las 30 empresas (57 %), incluidas las 5 que no registran costos financieros. Se deja constancia de que el dato usado es el rubro “Costos financieros” del SIIS, que además de intereses incluye comisiones bancarias, diferencia en cambio e intereses de arrendamientos; por eso la cobertura de la muestra queda algo por debajo de la que certifica el RUP, y el número real de empresas que cumplen puede ser mayor.



Gráfica AF-3. Distribución de la razón de cobertura de intereses (empresas con costos financieros). Fuente: SIIS; cálculos propios.

7.6.4. Capacidad organizacional

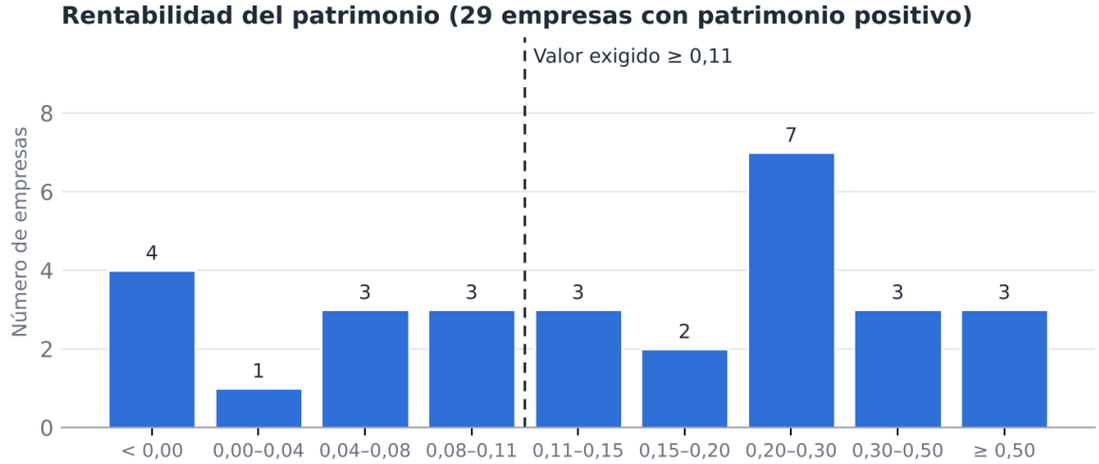
El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 (numeral 4) establece los indicadores de capacidad organizacional: rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional ÷ patrimonio) y rentabilidad del activo (utilidad operacional ÷ activo total).

Rentabilidad del patrimonio

Utilidad operacional ÷ Patrimonio. Mide la utilidad operacional que genera cada peso invertido en el patrimonio.

Se excluye una empresa con patrimonio negativo, para la cual el indicador no es interpretable. La media (86,39) está distorsionada por una empresa con patrimonio casi nulo, que eleva el indicador a más de 2.500; la mediana es 0,19 y la media acotada 0,19. La media acotada menos una desviación es 0,04.

Se exige una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,11, valor definido en los estudios previos, que cumplen 18 de las 30 empresas (60 %). El valor se ubica por debajo de la mediana (0,19) y de la media acotada (0,19) de la muestra, de modo que exige una rentabilidad operacional acorde con la del sector.



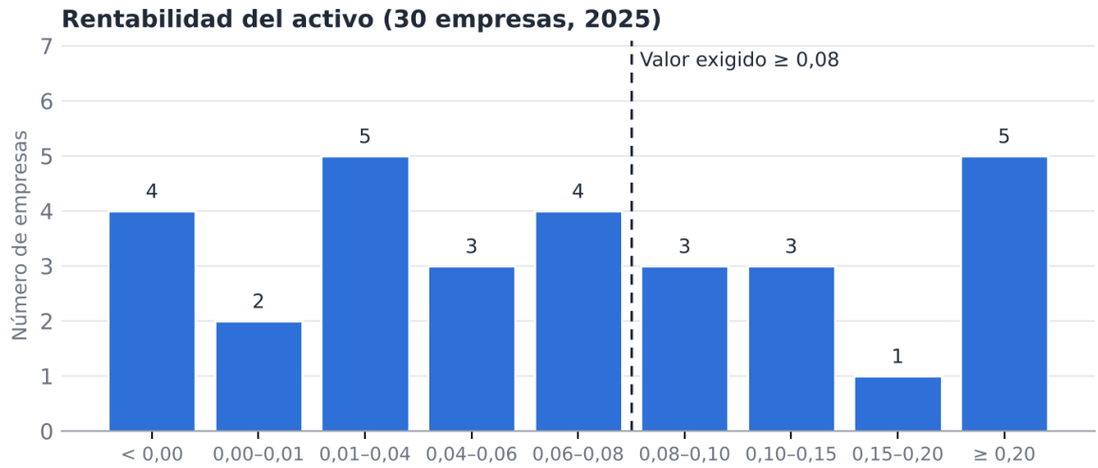
Gráfica AF-4. Distribución de la rentabilidad del patrimonio (empresas con patrimonio positivo; los valores mayores a 0,5 se agrupan en la última barra). Fuente: SIIS; cálculos propios.

Rentabilidad del activo

Utilidad operacional ÷ Activo total. Mide la utilidad operacional que genera cada peso invertido en el activo; debe ser menor o igual que la rentabilidad del patrimonio.

La media es 0,09 y la mediana 0,07, con valores entre -0,11 y 0,39. La media acotada es 0,08 y la media acotada menos una desviación es 0,01.

Se exige una rentabilidad del activo mayor o igual a 0,08, valor definido en los estudios previos, que cumplen 12 de las 30 empresas (40 %). Coincide con la media acotada de la muestra (0,08) y es algo mayor que la mediana (0,07), por lo que exige una eficiencia en el uso de los activos igual o superior a la de una empresa típica del sector.



Gráfica AF-5. Distribución de la rentabilidad del activo. Fuente: SIIS; cálculos propios.

7.6.5. Resumen de indicadores exigidos

La DTTF mantiene los indicadores definidos en los estudios previos. La Tabla AF-3 compara cada valor exigido con la referencia técnica de la muestra (media acotada menos o más una desviación estándar) y con el número de empresas que lo cumplen. Los valores exigidos son más estrictos que la referencia técnica en los cinco indicadores, y solo 3 de las 30 empresas de la muestra (10 %) cumplen los cinco a la vez; con la referencia técnica cumplirían 17 (57 %). La DTTF adopta estos valores para privilegiar la solidez financiera del contratista, dado que el contrato es intensivo en nómina, se paga mes vencido y se financia con vigencias futuras sujetas al incremento del SMMLV de 2027. El efecto sobre la pluralidad se mitiga con la verificación del mejor año fiscal del RUP, la ponderación de componentes para proponentes plurales y la divulgación del proceso, y queda registrado en la matriz de riesgos (riesgo 13).

Indicador	Valor exigido (estudios previos)	Empresas que cumplen (de 30)	Referencia técnica de la muestra	Empresas que cumplirían (de 30)
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2,0	21 (70 %)	≥ 1,55	25 (83 %)
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,40	6 (20 %)	≤ 0,70	21 (70 %)
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 3,0 o indeterminado	17 (57 %)	≥ 1,0 o indet.	25 (83 %)
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,11	18 (60 %)	≥ 0,04	24 (80 %)
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,08	12 (40 %)	≥ 0,01	24 (80 %)
Cumplen los cinco indicadores		**3 (10 %)**		**17 (57 %)**

Tabla AF-3. Indicadores exigidos (estudios previos) frente a la referencia técnica de la muestra 2025 y número de empresas que los cumplen. La referencia de cobertura se fija en 1,0 porque la media acotada menos una desviación es negativa.

Para proponentes plurales (consorcios y uniones temporales) se aplica la opción 4, ponderación de los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación, del Manual CCE-EICP-MA-04, versión 3.

8. FACTORES DE EVALUACIÓN, RIESGOS Y GARANTÍAS

8.1. FACTORES DE PONDERACIÓN

En menor cuantía la oferta más favorable se determina ponderando calidad y precio (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.2.2).

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO (ESTUDIOS PREVIOS)	SOPORTE
Factor económico	20	Decreto 1082 de 2015 (media aritmética, media aritmética alta o media geométrica con presupuesto oficial, según sorteo)
Factor calidad	68,75	Formación y experiencia adicional del personal (63) y condiciones técnicas del servicio (5,75)
Apoyo a la industria nacional	10	Ley 816 de 2003
Vinculación de personas con discapacidad	1	Voluntario en menor cuantía (ver 8.1.1)
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	Ley 2069 de 2020
Total	100	

Criterios de desempate: los del art. 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Ley 2069 de 2020, art. 35), en el orden allí previsto.

8.1.1. Incentivos para personas con discapacidad y emprendimientos

El **Decreto 287 de 2026** sustituyó el régimen del Decreto 392 de 2018 (arts. 2.2.1.2.4.2.6 a 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015). Según la Circular Externa 003 de 2026 de CCE[24], estas medidas aplican así en Selección Abreviada:

MEDIDA	¿APLICA EN SELECCIÓN ABREVIADA?	SITUACIÓN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS
Puntaje adicional (ahora 2 %, antes 1 %)	No obligatorio: solo en licitación pública y concurso de méritos	Asigna 1 punto. Si se mantiene como puntaje voluntario, hay que justificarlo y ajustarlo a las reglas del Decreto 287
Criterios habilitantes diferenciales	Sí	Ya incluidos en la experiencia (hasta 3 contratos para Mipymes, empresas de mujeres y de personas con discapacidad)
Condiciones especiales de ejecución	Sí, en todas las modalidades	Definir si se incluyen
Desempate a favor de empleadores de personas con discapacidad	Sí	Aplicar el art. 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015

Acreditación para empleadores de personas con discapacidad: contrato laboral con dedicación exclusiva, vinculación de al menos 3 meses antes del cierre, certificado con máximo 30 días de

[24] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (12 de mayo de 2026). Circular Externa 003 de 2026: orientaciones para la aplicación del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2026/05/CIRCULAR-EXTERNA-003-DE-2026-DISCAPACIDAD.pdf

expedición y certificado del Ministerio del Trabajo. El número mínimo de trabajadores con discapacidad depende de la tabla por tamaño empresarial del Decreto 287, que reemplaza la tabla anterior.

8.2. MATRIZ DE RIESGOS

Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección.

Tabla 1: Análisis De Riesgo

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y , como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	No cumplimiento del objeto contractual.	Imposición de sanciones y/o terminación del contrato.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo
2	General	Interno	Planeación	Sociales políticos / operacionales	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificatorio al objeto a contratar	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio
3	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Que no se presenten la documentación requerida y/o se desestime la firma del contrato	Demoras en la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo
4	General	Interno	Contratación	Operacionales	Fraude documental	Sanciones disciplinarias y/o fiscales	Posible	Catastrófico	8	Riesgo extremo
5	Especifico	Externo	Ejecución	operacionales	Demora injustificada en el desembolso de los pagos parciales	Perjuicios económicos al contratista.	Improbable	insignificante	3	Riesgo bajo

6	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo
7	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Uso indebido de información	Incumplimiento del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto
8	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente Laboral y/o enfermedad laboral	Retraso en el desarrollo del contrato	Posible	Menor	5	Riesgo medio
9	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Mala calidad del servicio prestado	Incumplimiento del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto
10	Especifica	Interno	Contratación	Regulatorios	No publicación de los documentos del procesos contractual conforme a la norma	Sanciones disciplinarias	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo
11	General	Externo	Planeación	Financieros	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo
12	Específica	Externo	Planeación	Económicos	El incremento del SMMLV 2027 supera el 7,77 % proyectado y el valor de enero a mayo de 2027 no alcanza para pagar la tarifa mínima de la Supervigilancia	Desfinanciación del contrato y necesidad de adición o reducción del servicio	Probable	Mayor	8	Riesgo extremo
13	Específica	Externo	Contratación	Operacionales	El proceso recibe una sola oferta o se declara desierto (todos los procesos SAMC de la DTTF entre 2024 y 2026 tuvieron oferente único y los	Falta de competencia o interrupción del servicio desde el 1 de diciembre de 2026	Probable	Mayor	8	Riesgo extremo

					indicadores financieros exigidos solo los cumplen 3 de 30 empresas de la muestra)					
14	Específica	Interno	Planeación	Financieros	Las vigencias futuras no se aprueban a tiempo para abrir y adjudicar antes del 30 de noviembre de 2026 (23 días hábiles disponibles)	Imposibilidad de suscribir el contrato y brecha en la prestación del servicio	Posible	Mayor	7	Riesgo extremo
15	Específica	Interno	Planeación	Económicos	El presupuesto mensual no cubre la tarifa mínima con IVA de los puestos humanos y el costo real del monitoreo	Ofertas por debajo de la tarifa mínima o subejecución del monitoreo	Posible	Moderado	6	Riesgo alto

Tabla 2: Impacto después de tratamiento

N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista - DTTF	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación, las sanciones y consecuencias a las que se vería expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual.	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Minuta	Una vez
2	DTTF	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de la eventualidades que alteren las obligaciones del contratista	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora / Contratista	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Modificatorio Minuta y/o adicional en tiempo o plata	Cada vez que se presente la necesidad

3	DTTF	Iniciar el proceso precontractual con anterioridad en caso de que se presente desierto el proceso.	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	NO	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Firma del contrato.	Una vez
4	Contratista	Evaluación propuesta	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio	No	Oficina gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Verificación de documentos	Una vez
5	DTTF	Cronograma cancelación de pagos en la minuta	Raro	insignificante	1	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	El contratista deberá presenta oportunamente la cuenta de cobro según la forma de pago establecida	Una vez
6	DTTF	Elaboración estudio del mercado	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Estudio del sector	Una vez
7	Contratista	Minuta contractual	Posible	Menor	5	Riesgo medio	No	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Liquidación del contrato	Cláusula de confidencialidad minuta contractual	Una vez
8	Contratista – DTTF	Verificación afiliación y pago de seguridad social y riesgos profesionales	Posible	Raro	2	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Liquidación del contrato	Soporte de pago de seguridad al informe de actividades	Mensual
9	DTTF	Informe de actividades	Posible	Menor	5	Riesgo medio	No	Oficina Gestora	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Informe de actividades mensual	Mensual
10	DTTF	Supervisión de la página del Secop	Posible	Raro	2	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Verificación del Secop. Checklist	Uva vez
11	Contratista	Incluir en la propuesta económica valores que incluyan todos	Raro	Menor	3	Riesgo bajo		Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Estimación de costos directos e indirectos	Una vez

		impuestos de ley e imprevisto										
12	DTTF	Solicitar las vigencias futuras con un escenario de incremento del SMMLV del 12 % al 15 % o dejar identificada la fuente para una adición; mantener la nota de variación de 2027 en el pliego	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Sí	Oficina Gestora / Dirección Financiera	Etapa precontractual	Hasta la terminación del contrato	Verificar el decreto del SMMLV 2027 y recalcular el valor mensual	Una vez (diciembre de 2026)
13	DTTF	Verificar los indicadores con el mejor año fiscal del RUP, permitir la ponderación de componentes para proponentes plurales, publicar con anticipación y divulgar el proceso a los proveedores identificados en los numerales 4.2 y 5	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	No	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la adjudicación	Seguimiento a observaciones y manifestaciones de interés	Cada etapa del proceso
14	DTTF	Radicar de inmediato el proyecto de acuerdo de vigencias futuras y definir un plan de continuidad del servicio desde el 1 de diciembre de 2026	Improbable	Mayor	6	Riesgo alto	Sí	Dirección / Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Control semanal del cronograma	Semanal
15	DTTF	Solicitar cotizaciones desagregadas por puesto, administración y supervisión, IVA y monitoreo, y ajustar el presupuesto antes de publicar	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la publicación del pliego	Estudio del sector y análisis de precios	Una vez

8.3. GARANTÍAS

Amparo	Valor asegurado (estudios previos)	Vigencia
Seriedad de la oferta	10 % del presupuesto oficial ($20.444.071)	90 días calendario desde la presentación de la oferta
Cumplimiento	20 % del valor del contrato	Plazo del contrato + 6 meses
Calidad del servicio	20 % del valor del contrato	Plazo del contrato + 6 meses
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato + 3 años
Responsabilidad civil extracontractual	Mínimo 200 SMMLV	Plazo del contrato
Póliza de RCE por uso de armas (requisito habilitante, Decreto 356 de 1994, art. 18)	Mínimo 400 SMMLV	Vigente durante el proceso y el contrato

8.4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

Se adelanta Selección Abreviada de Menor Cuantía porque el valor estimado de $204.440.714 (sección 6.5) supera la mínima cuantía y no excede la menor cuantía de la DTTF, y el objeto no corresponde a una causal de licitación, concurso de méritos o contratación directa.

Etapas del procedimiento para el cronograma:

1. Aviso de convocatoria y publicación de estudios previos y proyecto de pliego (mínimo 5 días hábiles para observaciones).
2. Resolución de apertura y pliego definitivo.
3. Manifestaciones de interés (3 días hábiles siguientes a la apertura); si hay más de 10, la entidad puede hacer sorteo.
4. Presentación de ofertas, evaluación y traslado del informe (3 días hábiles).
5. Adjudicación o declaratoria de desierto.

9. CONCLUSIONES

Necesidad: La DTTF debe contratar con una empresa licenciada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la vigilancia de sus tres sedes: un puesto de 24 horas con arma en la Sede Patios, un puesto de 12 horas diurnas sin arma en la Sede Administrativa y el monitoreo tecnológico de las tres sedes. La entidad no puede prestar el servicio directamente y el contrato vigente termina el 30 de noviembre de 2026.

Mercado: El servicio tiene precio regulado. La tarifa mínima de la Supervigilancia (10,21 SMMLV por puesto de 24 horas desde el 15 de julio de 2026, más administración y supervisión del 10 % con arma y 8 % sin arma) explica más del 90 % del valor mensual. La competencia entre oferentes se da en calidad, supervisión y componente tecnológico, no en precio; por eso las tres cotizaciones difieren apenas 0,93 %. El sector traslada a precio el alza laboral: en enero de 2026 los ingresos del subsector de seguridad privada crecieron 21,4 % y los salarios 16,1 %, mientras el personal ocupado creció 1,1 % (DANE, Encuesta Mensual de Servicios).

Valor estimado: $204.440.714 por seis meses (1 de diciembre de 2026 a 31 de mayo de 2027): $32.001.364 con cargo al presupuesto 2026 y $172.439.350 con cargo a vigencias futuras 2027. La base de diciembre es el promedio de tres cotizaciones, contrastado con la tarifa mínima de la Supervigilancia.

Riesgo de precio en 2027: El incremento proyectado de 7,77 % (inflación esperada más productividad) corresponde al escenario más bajo de los parámetros de la Ley 278 de 1996. Como la tarifa mínima se expresa en SMMLV, cada punto adicional de incremento del SMMLV 2027 eleva el costo de la vigencia futura en cerca de $1,5 millones: con un incremento del 12 % faltarían unos $6,1 millones y con uno del 15 %, unos $10,5 millones. Este riesgo queda asignado a la DTTF en la matriz de riesgos.

Requisitos financieros y organizacionales: Se exigen los indicadores de los estudios previos: liquidez ≥ 2,0; endeudamiento ≤ 0,40; razón de cobertura de intereses ≥ 3,0 o indeterminada; rentabilidad del patrimonio ≥ 0,11 y rentabilidad del activo ≥ 0,08. El análisis de 30 empresas del sector con estados financieros de 2025 (SIIS).

Modalidad: Selección Abreviada de Menor Cuantía, porque el valor (116,76 SMMLV) supera la mínima cuantía y no excede el tope de 280 SMMLV de la DTTF. Procede la convocatoria limitada a Mipymes si se cumplen las condiciones legales.

Cronograma: Entre el 27 de octubre y el 30 de noviembre de 2026 hay 23 días hábiles, y la apertura depende de que el Concejo Municipal apruebe las vigencias futuras. El cronograma no admite demoras, por lo que la DTTF debe prever desde ahora cómo garantizar la continuidad del servicio a partir del 1 de diciembre si la aprobación o la adjudicación se retrasan.

JAHIR ANDRÉS CASTELLANOS PRADA
Director General
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA

Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: **MELINA GALVIS CHIRINOS** – Secretaria General y Jurídica DTTF

Proyecto Aspectos Jurídicos: **EDUARD JAVIER PEREZ OLAGO**- ABG CPS-DTTF

Proyecto Aspectos Financieros**: DIANA CORDOBA PINTO**– Ing CPS– Dirección Operativa

Proyectó Aspectos Técnicos: **CESAR ERNESTO SAENZ ARANDA** – Ing. CPS Dirección Operativa